

DELITOS INFORMÁTICOS Y MARCO NORMATIVO EN COLOMBIA

JAIRO ANDRÉS PARRA CALDERÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA
PITALITO-HUILA, COLOMBIA

2019

DELITOS INFORMÁTICOS Y MARCO NORMATIVO EN COLOMBIA

JAIRO ANDRÉS PARRA CALDERÓN

Monografía presentada como requisito parcial para optar al título de:
Especialista en Seguridad Informática

Tutor:

Edgar Alonso Bojaca Garavito

Ingeniero Electrónico con Especialización en Seguridad Informática

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD
ESCUELA DE CIENCIAS BÁSICAS DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA
PITALITO-HUILA, COLOMBIA

2019

Nota de Aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Pitalito, 19 de agosto de 2019

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir, por gestar en mi la habilidad del entendimiento, de inteligencia partiendo desde el principio de honestidad y coherencia siempre respetando al otro, por permitir y colocar los mejores profesionales en mi camino que permitieron culminar con éxito la labor académica.

A mi familia, por el apoyo incondicional, por ser ese pilar fundamental en todo lo que soy tanto en lo personal como en lo profesional, ellos fomentaron en mi la responsabilidad y forzaron mi educación, tanto académica, como de la vida, por permitir que cada una de las metas que me propongo sean realidad; todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

A la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, por ser la institución garante del fortalecimiento profesional, por la enseñanza, por la construcción de profesionales en base a los valores y teniendo como finalidad el aporte constructivo en lo social.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a mis padres: Ismery y Jairo, por ser los principales promotores de la construcción de mis sueños, por confiar y creer en mi proyecto de vida, por los consejos, valores y principios que me han inculcado a lo largo de mi vida.

Agradecer a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, por ser la institución garante del fortalecimiento profesional, por la enseñanza, por la construcción de profesionales en base a los valores y teniendo como finalidad el aporte constructivo en lo social; al cuerpo de tutores por su acompañamiento en cada uno de los procesos y desarrollos a lo largo de la formación profesional.

CONTENIDO

	Pág.
ÍNDICE DE TABLAS	10
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	12
GLOSARIO	13
RESUMEN.....	16
INTRODUCCIÓN.....	17
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
2. JUSTIFICACIÓN.....	21
3. ALCANCES Y LIMITACIONES	25
3.1. ALCANCES.....	25
3.2. LIMITACIONES.....	25
4. OBJETIVOS.....	26
4.1. OBJETIVO GENERAL	26
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	26

5. MARCO DE REFERENCIA.....	27
5.1. MARCO TEÓRICO.....	28
5.2. MARCO CONCEPTUAL.	32
5.3.1. Línea de tiempo.....	38
5.3.2. Marco normativo año 1980- 1989.	40
5.3.3. Marco normativo año 1990- 1999.	42
5.3.4. Marco normativo año 2000- 2005.	44
5.3.5. Marco normativo año 2006- 2008.	47
5.3.6. Marco normativo año 2009- 2014.	49
5.3.7. Marco normativo año 2015- 2018.	50
6. METODOLOGÍA.....	51
6.1. MÉTODO DE ANÁLISIS-SÍNTESIS.....	51
7. RESULTADOS	53
7.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA	53

7.1.1. Principios de la implementación de seguridad de la información año 1980- 1989.....	53
7.1.2. Regulación y conocimientos de la seguridad de la información, año 1990- 1999.....	56
7.1.3. Nuevo auge de la tecnología en Colombia.....	59
7.1.5. Inclusion de los delitos informáticos en el código penal de Colombia, Año 2009- 2014.	65
7.1.6. Combatiendo a los ciber atacantes de la información, año 2015- 2018.	68
7.1.7. Código penal colombiano.....	69
7.1.8. Derechos de Autor en Colombia.....	76
7.1.9. Comercio Electrónico, certificados y firmas digitales.	79
7.1.10. Ley estatutaria.....	80
7.1.11. Delitos Informaticos.....	80
7.2. MODELO DE ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO.....	87
7.3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	108
7.3.2. CONPES 3701 de 2011.....	108

7.3.2.1.	Aplicabilidad del CONPES 3701	109
7.3.2.2.	Desatinos del CONPES 3701	111
7.3.2.	CONPES 3854 de 2016.	113
7.3.2.2.	Mitos de la Política Nacional de Seguridad Digital de Colombia.	11
6		
8.	CONCLUSIONES	118
9.	RECOMENDACIONES	120
10.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	122
11.	ANEXOS	131

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Línea de Tiempo promulgación de Leyes y decretos 1980- 1989.	56
Tabla 2. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 1990- 1999.	58
Tabla 3. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 2000- 2005.	59
Tabla 4. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 2006- 2008.	64
Tabla 5. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 2009- 2014.	66
Tabla 6. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 2009- 2014.	68
Tabla 7, Fechas de vigencia Decreto- Ley 100 de 1980.	70
Tabla 8; Impacto del Decreto- Ley 100 de 1980 hacia la ciberseguridad.	70
Tabla 9, Fechas de vigencia Ley 599 de 2000.	72
Tabla 10; Análisis de la Ley 599 de 2000.	72

Tabla 11; Ley 1273 de 2009.....	75
Tabla 12; Análisis de la Ley 1273 de 2009.	75
Tabla 13, Modificaciones de la Ley 23 de 1982.....	77
Tabla 14, Modificaciones de la Ley 44 de 1993.....	78
Tabla 15. Modificaciones de la Ley 679 de 2001.....	81
Tabla 16, De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.....	85
Tabla 17; De los atentados informáticos y otras infracciones	85
Tabla 18. Normograma marco normativo de Colombia 1980. 2018 avances tecnológicos y delitos informáticos.....	89

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

	Pág.
Ilustración 1. Línea de Tiempo promulgación de Leyes Asociadas a seguridad de la Información	40

GLOSARIO

AMENAZA: Término utilizado para todo riesgo que se detecta por fallas del propio sistema o aquellas que son ocasionadas por una persona, hace referencia a los posibles riesgos a los que se encuentre inmerso el sistema de información.

ATACANTE: Toda aquella persona que ingresa de manera inapropiada al sistema de información de una empresa, organización y/o persona y sustrae esta información con fines delictivos.

CIBERCRIMINAL: Hace referencia a los ataques realizados a través de medios virtuales llámese correos electrónicos, páginas web y/o aplicaciones web, por lo general el atacante se aprovecha de la ingenuidad de la persona para llevar a cabo la incursión no autorizada en la información de la persona.

CIBERDEFENSA: Estrategias o políticas de seguridad que se implementan en pro de proteger la información de la empresa, organización y/o persona.

CIBERSEGURIDAD: Modelo avanzado de protección de la información de la empresa, organización y/o persona, respetando los estándares de seguridad y a la margen de los ataques informáticos presentados recientemente.

CONPES: Hace relación al Consejo Nacional de Política Económica y Social, quien es la máxima autoridad en Colombia, creado por la Ley 19 de 1958 y cumple la función asesorar al Gobierno nacional en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país.

DECRETOS: Hace referencia al documento generado por el poder ejecutivo para brindar las directrices y modo de implementación de las leyes de un país.

DELINCUENTE: Es el nombre otorgado a toda persona que actúa en contra de la normatividad de un país y/o se hace a información sin la autorización correspondiente.

DEROGADA: Término utilizado para indicar que el documento no se encuentra en aplicabilidad en un país, porque ha sido modificado en su totalidad o no fue reglamentado para la ejecución.

DIGITAL: Término atribuido a la información que es enviada y recibida por medio de codificación por dígitos (1-0) y de esta manera garantizar la comunicación entre máquina y ser humano.

ELECTRÓNICO: Término utilizado para la identificación de la información que se envía, adquiere o se recibe por medio de una red de información (Compras por internet, correos vía mail, facturación electrónica, trámites electrónicos, etc...).

ESTADO: Nombre atribuido a un país, el cual tiene autonomía directa en todas las entidades territoriales, maneja la democracia y la participación pluralista.

ESTATUTO: Es el conjunto de normas, leyes y demás ordenanzas legales que son agrupadas para el correcto funcionamiento de una organización, empresa, entidad o asociación.

INFRACTOR: Término que se le otorga a una persona que altera o ingresa de manera inapropiada a un sistema de información con el fin de obtener documentos sin necesidad de una autorización previa y esta misma conducta es descubierta por el personal a cargo de la seguridad.

INTERNET: Nombre asignado a la red mundial de conexión para el envío y recepción de información de manera virtual.

INTRANET: Nombre utilizado para la conexión interna de los equipos de cómputo dentro de una empresa pública o privada que permite el envío y recepción de la información

LEY: Documento que regula una acción o proceder de una sociedad y dictamina tanto la protección de la persona, como la penalización en caso de incurrir en lo ahí consignado.

NORMA: Conjunto de reglas que regulan el accionar de las personas ante un tema específico en un país.

RESOLUCIÓN: Son utilizadas en el tema de legalidad, cuando una ley no ha sido regulada de manera correcta por un decreto o se hace necesario para su aplicabilidad.

SOFTWARE: Es el conjunto de aspectos lógicos de un computador o aparato tecnológico, permite la interacción entre la máquina y el ser humano.

VIGENTE: Este término se utilizará para hacer referencia al estado actual de una Ley, Decreto o Resolución.

RESUMEN

Analizar el marco normativo existente en Colombia orientado al manejo de los delitos informáticos que se presentan con más regularidad en el país es el objetivo principal de esta monografía, así como determinar el marco normativo colombiano y reconocer la relación con otros países en cuanto a la normatividad sobre el cibercriminal, motivo por el cual se presenta el análisis de la norma, su aporte y alcance en las organizaciones y de esta manera poder visualizar la implementación de políticas y estrategias, sobre seguridad informática.

De acuerdo al crecimiento de la tecnología, en Colombia se espera que para el 2022 el 90% de las conexiones se realicen a través de dispositivos móviles¹, haciendo más fácil el actuar de los cibercriminales en el robo, alteración y/o eliminación de la información y por ende el riesgo alto de las empresas o entidades con los documentos confidenciales; En sí, lo que busca esta monografía es dar a conocer todo lo relacionado con este tema y de una manera u otra prevenir al ciudadano de no llegar hacer una víctima más de pérdida de información y las consecuencias que esta trae.

Descriptor palabras claves: Ley, Decreto, Resolución, Normatividad, Delito Informático.

¹EDITORIALES EL TIEMPO [En Línea] El 90 % de conexiones a internet serán móviles en 2022<
<https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/en-2022-el-90-de-las-conexiones-a-internet-seran-moviles-194936>>.

INTRODUCCIÓN

El estado colombiano a través de las diferentes legislaturas lideradas por las ramas del poder ejecutivo, judicial y legislativa han creado leyes tendientes a mejorar la seguridad del país, enfocándola a la protección de la información, estandarizar a Colombia a la vanguardia internacional y poder adoptar las normas que han sido creadas por países desarrollados para la protección de la información y aún más cuando es confidencial.

En esta monografía se pretende dar a conocer las diferentes leyes que el estado colombiano ha creado dentro del contexto de los delitos informáticos, teniendo en cuenta los avances tecnológicos que día a día se presentan y el tipo de penalizaciones que trae consigo la mala manipulación de estos recursos por parte de personal directo o indirecto de las organizaciones.

En Colombia, desde el año 1980 como referencia de análisis, se han creado Leyes, Decretos, Resoluciones y demás documentos jurídicos que buscan entre otros, blindar la información considerada de alta complejidad en la publicación y/o manejo, dándole la importancia y la atención de crear normatividad capaz de castigar jurídicamente a todo aquel que manipule la información sin previa autorización de los creadores de esta.

En el presente trabajo se exponen de manera analítica desde el punto de vista crítico los cambios que se han tenido en Colombia a lo que compete con legislación, es por ello por lo que inicialmente se presentara un análisis de la normatividad publicada por el estado colombiano durante los periodos comprendidos de 1980 al 1989, tiempo en el cual da inicio en Colombia lo relacionado con la seguridad informática, para el periodo 1990 al 1999, el gobierno colombiano regula de manera desesperada y busca la adaptación de leyes internacionales para garantizar la

seguridad de la información, el tercer periodo a analizar es el de 2000 al 2005, acompañado con el periodo 2006 al 2008, tiempo donde el país ingresa de manera amplia a la adaptación y aplicación de los componentes relacionados a el internet, seguidamente se analizara el periodo de tiempo 2009 al 2014, espacio donde Colombia expide las políticas públicas en seguridad de la información y el último periodo de análisis comprendido del 2015 al 2018, donde se analizara la normatividad reciente de Colombia en busca de la seguridad de la información y de los ciudadanos

Adicional a lo anteriormente expuesto; dentro del presente documento, se podrán encontrar los respectivos antecedentes que la Ley colombiana ha tenido en pro de mejorar las condiciones de seguridad de las entidades y la de poder instaurar castigos a aquellas personas que de una u otra manera ateten contra esta seguridad y teniendo como principal punto de quiebre el hecho que la conexión a internet toma cada días más auge y así mismo los ciber delincuentes cada vez más alteran las configuraciones con el único propósito de generar daños y afectaciones a los usuarios y más cuando el ciber delito aumenta su operación y evoluciona con respecto al modo de ataque.

1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

El crecimiento tecnológico que en la actualidad se da a nivel mundial y donde Colombia no es la excepción, este crecimiento ha permitido el desarrollo de las empresas, el desarrollo de inversión del país, la generación de empleo y la toma de decisiones que benefician la sostenibilidad ante la competencia de las empresas, todo esto acompañado con un sin número de herramientas tecnológicas capaces de agilizar el tiempo de respuesta ante las solicitudes y de esta manera hacer los entornos laborales más cómodos para los seres humanos, pero así como se resaltan los puntos positivos que este crecimiento trae consigo, se identifican los aspectos negativos y que ponen en riesgo los baluartes de las empresas en especial cuando de información se habla; al momento que un empleado utiliza de manera inadecuada una de las tantas herramientas tecnológicas que le han sido entregadas el riesgo de que se cree una fuga o pérdida de la información es más alta y es aquí donde el uso de herramientas informáticas garantizan la realización de una investigación profunda y de esta manera poder obtener un informe detallado del proceso intencional del trabajador o del atacante cibernético, este informe siempre será basado en el marco legal que actualmente posee Colombia como país, pero para que este tenga éxito es necesario que las empresas y trabajadores conozcan los diferentes tipos de ataques cibernéticos y el marco normativo que dispone el estado colombiano para el tratamiento de este tipo de delitos y los aspectos legales que acarrea su aplicabilidad.

Con relación al planteamiento anterior, se encuentra la necesidad de realizar este tipo de monografía, que sirva como documento de estudio a las personas que dentro de su entorno laboral utilizan las nuevas tecnologías de la información, garantizando así un conocimiento más amplio sobre normatividad vigente en lo que respecta con delitos informáticos y seguridad en la información, de igual manera se hace necesario que las personas conozcan que al igual que en una investigación por

asesinato de una persona, en el campo de la tecnología también es de importancia el correcto manejo de las pruebas o evidencias que existan y que permitan la claridad de lo sucedido, pues de estas depende en gran parte el estudio del caso, análisis y presentación de los informes de peritaje, si el gerente de una empresa así como los trabajadores logran identificar los delitos informáticos que los acechan, aquellos que ya han sido efectivos dentro de la empresa y adicional conocen los términos y alcances de la seguridad de la información y la normatividad que la rige, se estará creando campos de culturización en los entornos laborales, permitiendo una mejoría en el tratamiento de la información y ante todo creando una barrera a los atacantes informáticos.

Debido a lo anterior se encuentra la necesidad que las personas que de manera cotidiana utilizan los servicios que ofrecen las nuevas tecnologías comprendan y conozcan la evolución que la normatividad colombiana a lo largo del tiempo ha efectuado en pro del generar las acciones de castigo hacia quienes utilizan estas tecnologías para cometer los diferentes delitos informáticos que en la actualidad se conocen, así mismo lograr medir el efecto que tiene la formulación y puesta en marcha de las Políticas Públicas de seguridad informática y de esta manera entender como ha sido la adaptación de Colombia ante la llegada de nuevas tecnologías de la información, desde el punto de vista legal y normativo.

¿Cuál es la Importancia de conocer e identificar la normatividad colombiana aplicada a la seguridad de la información y que impacto traería su aplicabilidad?

2. JUSTIFICACIÓN

El gobierno Nacional en conjunto con las diferentes entidades responsables de la seguridad de la información de las personas y/o entidades han desarrollado estrategias que permitan contrarrestar la afectación de los delitos informáticos, siendo estos el principal tema que afecta a toda la sociedad en temas cibernéticos, y es que día a día se evidencia un aumento considerable de esta afectación y lo que es más preocupante, se configuran nuevas modalidades, lo que obliga al estado Colombiano a reformar de manera periódica la normatividad pues esta debe adaptarse a las nuevas necesidades, y es allí a donde apunta el aporte que se quiere hacer con esta monografía, a lograr identificar y analizar el avance en normatividad que ha tenido el país desde el año 1980 hasta el 2018, que cambios han surgido, como ha sido obligado el estado a implementar leyes que contrarresten el ataque cibernético, poder mostrar los avances que se han tenido en torno de garantizar la protección de la información de los ciudadanos, observar cómo ha sido la adaptación de las leyes colombianas a los tratados internacionales en busca de una cooperación con las demás naciones en temas de delitos informáticos.

En la presente monografía se busca estimar la importancia y conveniencia de conocer el alcance legal en lo correspondiente a los delitos informáticos que se comenten a diario en el territorio nacional, toda vez que esta busca realizar un análisis profundo de la legislación penal colombiana, a fin de establecer cuáles de los delitos informáticos están consagrados en las leyes, y determinar cuál es el tratamiento jurídico penal que este tipo de delitos tiene en Colombia, lo cual es pertinente para el conocimiento tanto de las empresas o entidades, como de la misma ciudadanía que es afectada por esta amenaza cibernética..

Por otro lado, esta monografía aportará el valor teórico ya que se podrá examinar el entorno jurídico actual de las políticas públicas creadas para el aseguramiento de

los datos y la forma de hacerle frente a la amenaza de delitos informáticos e intersección de la información y de esta manera poder determinar las fortalezas y debilidades que estas han tenido al momento de la implementación.

Dentro de los avances tecnológicos y cuando se trata de seguridad de la información, se han establecidos ciertas prácticas de resolución y prevención de los delitos informáticos; a nivel mundial son muchas las empresas que han sufrido impactos negativos por pérdida de información de gran valor para la entidad a causa de errores humanos y muchos de estos se dan por el desconocimiento que la entidad tiene sobre los alcances que la normatividad vigente presta y como realizar un tratamiento correcto de delitos informáticos, cuando la entidad conoce permite el desarrollo de estrategias de protección ante eventuales ataques donde la información esté en riesgo, pero que si esta desconoce en su totalidad la aplicabilidad, alcances y prácticas de protección todo será tiempo perdido e información desaprovechada.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario documentar la normatividad que Colombia como país ha adoptado a lo largo del tiempo, tomando como referencia el año 1980, tiempo donde inicia el auge de la tecnología, pero es más importante conocer los esfuerzos actuales de los gobernantes en la protección de la información y la seguridad de los usuarios de las nuevas tecnologías, de ahí la decisión de a través de esta monografía plasmar cada una de estas leyes y cuál ha sido su impacto en el territorio nacional.

En la práctica es común encontrar personas y empresas que desconocen los alcances de estas leyes, por el simple hecho de mal interpretar los tipos de delitos informáticos existentes en Colombia, su modo operandi, sus alcances, es decir se están desaprovechando una serie de leyes que benefician y garantizan la integridad de la información, es por ello que, dentro de esta monografía, se busca el

acercamiento de la ciudadanía a los conceptos básicos de la normatividad colombiana y todos los complementos y definiciones que esta tiene.

Dentro de la investigación que se debe agotar al momento de presentarse un delito informático se utiliza la técnica de la informática forense la cual continúa creciendo diariamente. Cada vez los profesionales dedicados al desarrollo de la informática forense e investigación privada, presentan un conocimiento más amplio de las diferentes estrategias y normas que rigen este campo², y aunque este crecimiento se da a grandes escalas, se detecta que el nivel más alto de aplicabilidad se da en las fuerzas militares y policivas, pero se hace importante que desde las empresas se conozca y se utilicen estas técnicas que contribuyen a la sostenibilidad de la información y llega a convertir en un aliado importante para la prevención de los ataques informáticos, Nidia Callegari define al delito informático como "aquel que se da con la ayuda de la informática o de técnicas anexas"³, Si los seres humanos no reconocen los riesgos y vulnerabilidades a las que se está expuesto al momento de navegar en internet y al momento de utilizar herramientas que protegen la información, muy posiblemente no sabrán qué medidas tomar en el eventual caso de un ataque cibernético que ponga en peligro el estado normal de la información, pero si por el contrario mediante esta monografía se ayuda a que la persona amplíe su conocimiento en temas de seguridad informática y el alcance penal, se logrará que los riesgos minimicen el accionar de los delincuentes.

Con relación a lo anterior, se identifica la importancia que tiene el abordaje de la normatividad colombiana en lo que compete a delitos informáticos, para ello se utilizará la metodología basada en la investigación de fuentes de información confiables y oficiales, garantizando de esta manera un documento que consigne

² GANDINI Isabella, ISAZA Andrés y DELGADO Alejandro [En línea] Artículo sobre Normas colombianas acerca de violaciones informáticas. < <http://www.deltaasesores.com/articulos/autores-invitados/otros/3576-ley-de-delitosinformaticos-en-colombia>>.

³IFUNAD (jueves, 27 de marzo de 2014) [En línea] Informática forense UNAD. <<http://ifunad.blogspot.com.co/2014/03/historia-informatica-forence.html>>

datos reales de la actualidad colombiana y que permita al lector centrar las ideas ante la presentación de un ataque cibernético que ponga en riesgo la integridad y continuidad de la empresa, entidad o cuando de información personal se trata.

3. ALCANCES Y LIMITACIONES

3.1. ALCANCES.

Esta monografía presenta un análisis de la normatividad colombiana en lo que refiere a delitos informáticos, la adaptación, aplicación y las diferentes modificaciones que se han presentado desde el año 1980.

El análisis consignado en esta monografía abarca únicamente las leyes, políticas públicas, decretos reglamentarios y resoluciones modificatorias promulgadas en pro de castigar los delitos informáticos y regular el uso de nuevas tecnologías en el territorio nacional.

3.2. LIMITACIONES.

La falta de algunos de los decretos y resoluciones promulgados en el periodo comprendido de 1980 al 1999, pues no todos cuentan con fuentes de información confiables y oficiales que garanticen la originalidad de la norma.

Banco de datos incompletos y no actualizados, del Ministerio de las Tecnologías de información y comunicación MinTic del país.

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el estado actual de la seguridad informática a través del marco normativo colombiano para combatir los delitos informáticos.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el marco normativo legal de la seguridad informática en Colombia.
- Proponer un modelo de análisis del marco normativo.
- Analizar el estado de las políticas públicas.

5. MARCO DE REFERENCIA

Para el desarrollo de la presente monografía se tomarán como bases de análisis cada una de las Leyes, Decretos, Resolución, Acuerdos, Políticas Públicas y demás normatividad que haya sido promulgada por el estado colombiano y que este asociada a la prevención y castigo de los delitos que se comentan en los sistemas informáticos y tecnológicos del país, teniendo en cuenta aquellos que estén orientados a la protección de la información de los sectores públicos, privados, colectivos e individuales, con el fin de establecer el comportamiento que han tenido estas y como el estado ha venido asumiendo el cambio acelerado tecnológicamente hablando.

La realización de la presente monografía tiene como objetivo, analizar el estado actual de la seguridad informática y la aplicabilidad del marco normativo colombiano en la manipulación de pruebas o evidencias digitales de los diferentes dispositivos tecnológicos que se poseen como elemento de almacenamiento de datos, es por ello que este tipo de documentos van dirigidos en primera medida al personal que de una u otra manera hacen parte del grupo que labora en el área de protección de los sistemas informáticos y en segunda medida a todos aquellos que ven necesario la implementación de herramientas capaces de descifrar el impacto de un ataque cibernético, así como el de poder prever las amenazas y vulnerabilidad que tiene el sistema, lo cual será más viable con la utilización de las diferentes herramientas que han sido desarrolladas para este fin, las cuales en la mayoría de casos son desconocidas en su totalidad por los empleados o personas del común, siendo este el principal problema en la pérdida de información, poniendo cada día más fácil el modo operandi de los ciber delincuentes que siempre estarán al asecho de los descuidos mínimos de los poseedores de la información.

Para poder identificar el impacto de la normatividad como protección de la información, es necesario conocer que elementos originan la utilización de la misma, el siguiente marco conceptual y teórico estará enfocado en dar a conocer primero las fechas importantes de la reseña histórica que ha involucrado la aplicación de técnicas de protección de información y una segunda etapa que mostrara definiciones de delitos informáticos y demás participantes de la pérdida de la información.

5.1. MARCO TEÓRICO.

El objetivo principal de la monografía, “DELITOS INFORMÁTICOS Y MARCO NORMATIVO EN COLOMBIA”, fue enfocado al análisis del marco normativo colombiano que ha sido creado con el ánimo de proteger la información digitalizada y la manera legal de castigar a quien de una forma u otra acceda a los servicios de almacenamiento de documentos, en su mayoría confiables y de gran valor para las personas, empresas, entidades u organizaciones públicas y privadas, determinando los esfuerzos de adaptación de las normas de acuerdo al avance tecnológico internacional y las estrategias que desde la seguridad informática, cada uno de los países ha venido implementando de acuerdo a la necesidad que requieren o a la problemática que se esté presentando en temas de ciberataques y ciberdefensa.

El estado colombiano y de acuerdo a la normatividad que desde el año 1980 como año base y 2018 como año cierre del análisis, demuestra que el grupo de dirigentes llámense presidentes, congresistas, legisladores, asesores, grupos de ministros, entidades gubernamentales y magistrados de la corte constitucional, han desarrollado acciones importantes en busca de la protección de la información del país digitalmente hablando, pero sin entorpecer el desarrollo tecnológico de la

nación, lo que le ha permitido a Colombia, estar a la vanguardia internacional, se observa que a través del tiempo y con la adaptación de acuerdos mundiales, la normatividad ha sufrido cambios importantes que le han brindado a jueces y fiscales una mejor judicialización de los individuos que ingresan a las bases de información de manera fraudulenta, estas acciones han sido permitidas desde la adaptación del código penal colombiano, así como la promulgación de Leyes, Decretos y Resoluciones que incorporaron los diferentes delitos informáticos a la legislación del país hasta el punto de ver la necesidad de tratar la ciberseguridad y la ciberdefensa mediante entidades con finalidad específica pensando en la protección de la información oficial de país y años más tarde pensar en la importancia de la protección de los documentos de las personas que utilizan internet como principal medio de comunicación, sin desconocer el auge de la telefonía móvil, que entre otros logró incorporar la voz y datos en un solo dispositivo inteligente, trayendo consigo nuevos delitos informáticos como lo es la ingeniería social, gran problemática que aqueja a los colombianos, pero que por fortuna ya se encuentra inmersa en la normatividad y es castigable al momento de utilizarla con fines delictivos y sin la autorización pertinente.

Uno de los aspectos más importantes y relevantes es el poder determinar el marco normativo legal de la seguridad informática en Colombia, reconocer los avances que a través del tiempo se han incorporado a las leyes del país, conocer a fondo la aplicabilidad que dentro de la justicia se está librando en temas relacionados con pornografía infantil, suplantación de cuentas, robo de contraseñas, alteración de páginas web, aplicación de la ingeniería social como fuente de robo de información entre otros tipos de delitos informáticos que aquejan al mundo y que mediante el manejo del internet han permitido la propagación rápida y en muchas veces incontrolable, pero se resalta la importancia que se le ha entregado a este tema y la manera acertada de adaptación a los nuevos auges de la tecnología, de esto a la promulgación de normas y leyes claras durante el periodo del año 2000 al 2010, considerado el nuevo milenio, el cual vino acompañado de nuevos retos para las

entidades oficiales del estado, pues cada vez eran más personas las que se relacionaban con el internet lo que permitía a los ciber delincuentes aprovecharse de la inocencia de los usuarios y penetrar las redes estatales, ocasionando pérdidas de información y publicación de datos confidenciales.

Aunque para el año 1980, el avance tecnológico era algo que no se tenía en los planes del estado, si se consideraba que el acceso a la información de manera inapropiada constituía un delito en la nación y se era procesada la persona que así lo cometiera, pero los vacíos jurídicos eran muchos y el nivel de respuesta de los jueces y fiscales casi nulos, con la redacción y posterior aprobación de la Constitución Política de Colombia el país de manera indirecta y un poco confusa encontraba la necesidad de adaptar los convenios internacionales dirigidos a la protección de los derechos de autor, así mismo se ingresaba al auge de la certificación electrónica y el uso de los canales virtuales en entidades con la DIAN, poco a poco eran familiarizados con las empresas y organizaciones de la nación y la necesidad de blindar la información era cada vez más necesaria y la protección de los individuos en especial de los niños y niñas, población vulnerable al avance tecnológico, pues ya no solo intentarían apropiarse de información, si no que buscarían la forma de involucrar menores de edad en páginas web destinadas a la pornografía y prostitución infantil considerada como fuente importante de generación de recursos económicos para el delincuente.

Las nuevas formas de hacer negocios, compras, transacciones, comunicaciones, envío y recepción de información se ha considerado el verdadero auge tecnológico y el aumento del uso del comercio electrónico cada día es mayor, al inicio no representaba el eco esperado tanto en los individuos, como en las empresas, pero pasados los años este se convirtió en el principal medio para cometer los delitos informáticos en Colombia, obligando así al estado a crear instrumentos legales efectivos que le entregaran a las instituciones responsables de la seguridad del país un marco legal normativo con los instrumentos necesarios para ser frente a esta

problemática que cada vez era más amplia y más eran los afectados por la utilización de estas nuevas maravillas tecnológicas

En esta monografía se propondrá un modelo de análisis del marco normativo de Colombia durante los años 1980 a 2018 en lo relacionado a delitos informáticos y todo aquello que implique tecnología, determinando una división de las normas dictadas en este periodo de tiempo de acuerdo a su naturaleza y fueron agrupadas de acuerdo a la intervención legal a que tuvieran efecto, partiendo de todas aquellas que apuntaban al fortalecimiento del Código Penal Colombiano y que el centro de acción determinara el modo de judicialización de aquellas personas que faltaren a lo ahí consagrado, seguidamente se agruparon aquellas acciones normativas que apuntan a la protección de los derechos de autor, apostándole a la importancia de proteger la información nacional, por otro lado se encuentran la normatividad promulgada en busca de la protección de la utilización del comercio electrónico incluidos los certificados y firmas digitales, código estatutario, delitos informáticos, controles tecnológicos y otro tipo de normas que aunque no han sido creadas para un fin específico, si le apuntan a la preservación de la información.

Es de vital importancia la identificación de la normatividad creada desde el año 1980 al 2018, pues en esta es evidente el apoyo del estado hacia los colombianos que miraron en el internet un medio de reducción de costos, facilidad de comunicación, reducción de tiempos, accesos remotos a la información y en si ventajas innumerables en el emprendimiento de proyectos que incluyeran la tecnología como innovación, si el individuo conoce a que tiene derecho y como el estado le garantiza la protección de la información, este mismo individuo identificara a que está inmerso en el caso de incumplir o de ser víctima de un ataque cibernético y violar las medidas escritas y establecidas en la normatividad del país.

Teniendo en cuenta que el estado colombiano promulgo una política pública, donde la principal finalidad fue la entregar acciones para la ciberdefensa y ciberseguridad

de la información, a través de la creación de entidades estatales apoyadas por las instituciones de seguridad ya existentes en Colombia que permitieran la intersección de las acciones que atentan contra la información de la nación y más cuando se trata de información confidencial, asigno una suma importante de recursos económicos que permitieron el desarrollo de estas estrategias y así posicionar a Colombia como país pionero en la implementación de acciones para la protección de las entidades gubernamentales, mediante el análisis de esta se pudo constatar que aunque la nación avanzó en temas de seguridad de la información, desconoció la importancia de las entidades territoriales y lo más importante, olvido al habitante de Colombia como pilar importante del territorio nacional.

Con la promulgación de la segunda política pública en el año 2016, los errores del pasado fueron corregidos y de manera importante se reconoció a las personas como centro de atención nacional y se le brindaron las condiciones óptimas para el manejo de la información, adicional de manera importante se involucran las entidades territoriales y se le da a Colombia el posicionamiento internacional merecido de acuerdo a los esfuerzos realizados año tras año para conseguir el blindaje de la información o en el menor de los casos las acciones necesarias para procesar legalmente a las personas que pasan por encima de la normatividad colombiana.

5.2. MARCO CONCEPTUAL.

Dentro de la reseña histórica se enmarcan años claves de la realización de eventos donde la búsqueda de la protección de la información ha sido el común denominador de los creadores.

En 1978 Florida reconoce los crímenes de sistemas informáticos en el "*Computer Crimes Act*", en casos de sabotaje, *copyright*, modificación de datos y ataques

similares, en 1981, *Nace Copy II PC de Central Point Software*, en 1982 Peter Norton publica *UnErase: Norton Utilities 1.0*, la primera versión del conjunto de herramientas "*Norton Utilities*", en el año 1984: Durante este año fue creado el Programa de recursos Magnéticos del FBI, pero luego se cambió por Jefe del Equipo de Análisis Digital (CART). También aparecieron la arquitectura *Risc*, que diseñan funciones inteligentes capaces de adaptarse a aplicaciones que así lo requieran (Berzal, n.d), en 1987 se crea la *High Tech Crime Investigation Association* (HTCIA), asociación de Santa Clara que agrupa a profesionales tanto de agencias gubernamentales como compañías privadas, en 1988 se crea la *International Association of Computer Investigative Specialists* (IACIS), a partir de 1996 la Interpol organiza los *International Forensic Science Symposium*, como foro para debatir los avances forenses, uniendo fuerzas y conocimientos, en 1999: Se analiza el desempeño total de la FBI en informática forense superior a 2000 casos a través del análisis de 17 *terabytes* de datos, en el 2000: se crea el primer laboratorio regional de Informática Forense del FBI, en agosto de 2001 nace la *Digital Forensic Research Workshop* (DFRWS), un nuevo grupo de debate y discusión internacional para compartir información, en el 2003: El análisis general del FBI en casos de delitos informáticos supera los 6500, por medio del análisis de 782 *terabytes* de datos⁴.

La informática forense se define como la ciencia que permite adquirir, preservar, obtener y presentar datos que han sido procesados electrónicamente y guardados en un medio computacional, definición que es entregada por el FBI⁵, de esta manera la informática forense se posiciona como una de las principales disciplinas auxiliares de los estamentos legales de los países a nivel mundial y de esta manera lograr intervenir las técnicas modernas del robo de información de intrusos por la intervención tecnológica, Adicional esta ciencia se ha convertido en el principal

⁴GARAVILLA Miguel [En línea] Documento sobre Delitos Informáticos <https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_32.pdf>

⁵RAMOS Alejandro [En Línea] Historia de la Informática Forense. <<http://www.securitybydefault.com/2011/03/historia-de-la-informatica-forense.html>>

garante de las evidencias digitales y de esta manera aportar de manera positiva a los procesos legales⁶ y es en la década de los 80 cuando desde los laboratorios del FBI y otras agencias de seguridad estatal, empezaron a desarrollar programas capaces de examinar a fondo las evidencias computacionales.

El termino entregado por computación forense, se categoriza por ser esa disciplina de la ciencia forense y asigna las tareas propias y las asocia con la evidencia que ha sido recolectada por los peritos forenses⁷, de esta manera se planea descubrir o dependiendo el caso interpretar los resultados obtenidos una vez intervenidos los casos en cuestión, lograr establecer qué tipo de hechos rodean la investigación, generar las respectivas hipótesis que pudieron rodear el hecho y entregar al interesado un informe completo de los hallazgos encontrados, pero bien la informática forense como disciplina científica y especializada ofrece al individuo un análisis de información que resida en el equipo involucrado en la vulnerabilidad de la seguridad de la información y en otro campo de aplicabilidad de la informática forense considerado el más complejo de todos, es aquel que va redirigido a la Forensia en redes, en este la importancia radica en lograr interpretar los protocolos, configuraciones e infraestructuras que conforman el circuito de la red ubicada en la empresa.

Los estudios realizados en diferentes partes del mundo, dan a conocer el sin número de incidentes que son reportados a diario y la cantidad que están relacionados con ataques informáticos, causando grandes pérdidas a las plataformas económicas de los países, y Colombia no es la excepción de acuerdo al reporte entregado por la Policía Nacional, en el año 2017 se presentó un incremento del 28,30% en relación al cibercrimen, La venta de datos personales, la oferta inusitada de malware, la

⁶G. NOBLETT. Michael (2000) [En Línea] Recovering and Examining Computer Forensic Evidence. <<http://www.fbi.gov/hq/lab/fsc/backissu/oct2000/computer.htm>>

⁷ZUCCARDI Giovanni, GUTIÉRREZ Juan David [En Línea] Informática Forense <<http://pegasus.javeriana.edu.co/~edigital/Docs/Informatica%20Forense/Informatica%20Forense%20v0.6.pdf>>

comercialización de productos ilegales como armas, estupefacientes, bienes hurtados, documentos fraudulentos, entre otros, se han visto favorecidos por el afianzamiento de las criptomonedas como medio de pago predilecto para el crimen, aunado al anonimato que ofrece la Internet profunda y las rentas criminales derivadas del auge de estas conductas⁸.

Por su parte la Universidad de Carlos III de Madrid, categoriza a la informática forense como el principal reto de la humanidad en la busca de la preservación y cuidado de la información; Este importante avance puede observarse en los múltiples cambios en la forma en la que la información es generada, transmitida y almacenada. Por esta razón, y como ocurre en otros ámbitos, se hace necesaria la adaptación de determinadas disciplinas para que estas puedan tener efectividad en el nuevo entorno. La informática forense intenta satisfacer una necesidad, cada vez más importante, de reconstruir determinados hechos en función de un conjunto de evidencias digitales⁹

La informática forense se desarrolla en el ámbito legal, con el objeto de obtener pruebas que los jueces necesitan para emitir sus fallos. Esa evidencia puede ser cualquier tipo de dato almacenado en un dispositivo informático que los peritos deben recoger en la escena del crimen digital¹⁰; por lo anterior la necesidad que las personas responsables de la integridad de la información dentro de la entidad, sea cual sea, conozcan los términos correctos y los determinantes de la informática forense.

⁸ CAÍ VIRTUAL POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA 2017 [En Línea] Balance Ciberdelincuencia en Colombia 2017 <https://caivirtual.policia.gov.co/sites/default/files/informe_ciberdelincuencia_2017.pdf >

⁹ SIERRA José María, HERNÁNDEZ Julio Cesar , RIBAGORDA Arturo [En Línea] Retos de la Informática Forense < https://revistasic.com/revista53/pdf_53/SIC_53_agora.PDF>

¹⁰PREMAN Gustavo [En Línea] Desafíos de la Informática Forense < https://www.unl.edu.ar/noticias/news/view/desaf%C3%ADos_de_la_inform%C3%A1tica_forense_1#.W9ZEKZKjIU>

5.2.1. Definición de conceptos. En lo relacionado con el objetivo principal de este documento los conceptos más utilizados son:

- Delitos Informáticos, dentro de las principales definiciones y partiendo de la necesidad de conocer y centrar más a fondo la idea de análisis de la presente monografía, se encuentra que la Policía Nacional de Colombia como ente regulador y de justicia de la nación define los delitos informáticos como conductas en que el o los delincuentes se valen de programas informáticos para cometer delitos como implantación de virus, suplantación de sitios web, estafas, violación de derechos de autor, piratería, etc.¹¹

Por su parte, el Manual de Prevención y Control de los Crímenes Informáticos de las Naciones Unidas publicado tan pronto como en 1995, ya señalaba que el delito cibernético engloba también el fraude, la falsificación y el acceso no autorizado.

Zeviar-Geese señalaba que el delito cibernético abarcaba mucho más que los hechos criminales perpetrados contra datos o las infracciones de contenidos y de derechos de autor, extendiéndolo a actividades tan diversas como el fraude, la pornografía infantil, el acceso no autorizado, o el acoso¹².

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la normatividad colombiana en el afán de brindar seguridad a la población que utiliza las nuevas tecnologías, es por ellos que se han incorporado una serie de Leyes que castiga la utilización de programas informáticos para cometer delitos, fraudes, la falsificación, acceso no autorizados, pornografía infantil y el acoso, es decir en la presente monografía se tendrán en cuenta los conceptos antes relacionados.

¹¹ CIBERSEGURIDAD, N. (2019). Revista NOISE- 4º Edición - noviembre 2017. [En Línea] Issuu. Recuperado de: <https://issuu.com/noiseciberseguridadla/docs/4.noviembre_202017>

¹² JUICIOPENAL.COM información penal y jurídica. (2019). El delito cibernético en la actualidad: definición y tipología - JuicioPenal.com información penal y jurídica. [En Línea] Recuperado de: <<https://juiciopenal.com/delitos/delito-cibernetico-la-actualidad-definicion-tipologia/>>

- Delitos, de acuerdo a lo consignado en el artículo 9 del Código Penal consagra el denominado concepto dogmático de delito, esto es, un concepto jurídico de delito elaborado a partir del método dogmático (Velásquez V., 2009, p. 464), por su parte para la Fiscalía General de la Nación, el delito es aquel hecho que atenta contra la integridad y el buen nombre de la persona y es merecedor de un proceso judicial en el debido proceso llevando como desenlace la privación de la libertad y pérdida de los derechos constitucionales.
- Normatividad, De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Perú, define normatividad como; Reglas o preceptos de carácter obligatorio, emanados de una autoridad normativa, la cual tiene su fundamento de validez en una norma jurídica que autoriza la producción normativa, que tienen por objeto regular las relaciones sociales y cuyo cumplimiento está garantizado por el Estado¹³.

Esta definición toma fuerza dentro del alcance de los diferentes estados y adopta como tal la definición en cada una de las naciones, para el caso de la presente monografía se adopta el concepto y se trabajara en el análisis de la normatividad colombiana que ha sido promulgada por el Presidente de la República, Congreso Nacional o por instancias ministeriales que les han otorgada las facultades constitucionales para la publicación de decretos y resoluciones, adicional se comprenderá las políticas públicas de seguridad de la información como normatividad de preservación de la información de los colombianos.

¹³ MEF.GOB.PE. [En Línea] Normatividad Recuperado de:
><https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-1449>>

5.3. MARCO LEGAL.

El estado colombiano como un estado de derecho constitucional a través de los años ha formulado Leyes, Decretos, Resoluciones y diversas pronunciaciones de carácter jurídico y que permite que las personas naturales y jurídicas puedan de una manera eficaz actuar al momento de ser víctimas de ataques a la información que se maneja por cada uno.

El congreso de la república, ha gestado diferentes proyectos de Ley; unos tan efectivos que han rendido los mejores frutos en prevención y castigo a los ciber criminales y otros proyectos de Ley que a pesar de tener las modificaciones o decretos reglamentarios no han surgido ningún efecto positivo para el estado, es más, son proyectos de Ley tan vacíos que solo han permitido que el delincuente evada los controles jurídicos y procesales a los que han sido sometidos y por este caso no han tenido otro remedio más que el de derogarlos en el transcurrir del tiempo y por ende se genera la sensación de pérdida de tiempo valioso en crear e instaurar normas en algo tan importante como lo es la preservación de la información.

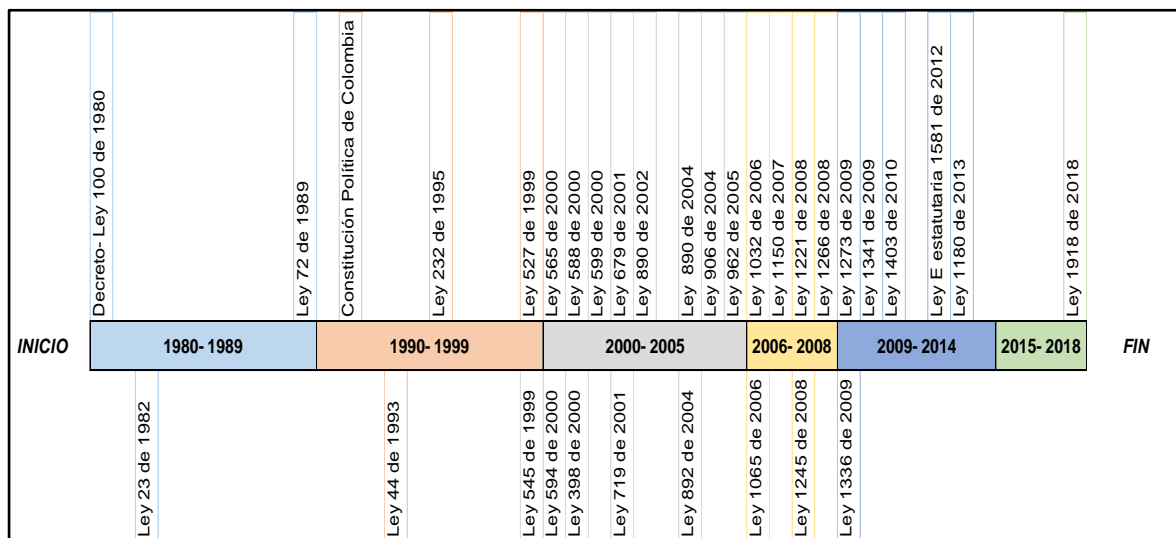
5.3.1. Línea de tiempo. Como referencia para el análisis de la normatividad creada en Colombia y aquella que está vigente, se tomara el periodo de tiempo del año 1980 año en el cual se promulgo el Decreto- Ley 100 de 1980 por el cual se expide el nuevo código penal y se establecen las primeras medidas en lo correspondiente a uso de información sin previa autorización o entrega de la misma a terceros que puedan utilizar la información para fines delictivos o dañinos así sus poseedores originales.

Para el periodos comprendido en los años 1990 al año 1999 donde se destaca la promulgación entre otros de la Ley 527 de 1995, quien permitiría que el país entrada

en la generación de la utilización de las firmas digitales, la implantación del comercio electrónico y envío de datos a todos aquellos que fueran usuarios de las nuevas tecnologías, esto significaba que el país entrara a la modernización de los sistemas de información y con ellos todo lo que conlleva a el aumento de los riesgos en la perdida de información dentro de las entidades del gobierno principal y los manejos por parte de entidades financieras de las información de los clientes de manera no autorizada y poniendo en riesgo la seguridad de cada una de las personas que confían plenamente en la integridad y confiabilidad que las entidades ofrecen a cada uno de ellos y más aún cuando el nivel de confianza llega a pensar que los datos estarán reservados.

Pasando por el periodo del siglo XXI, comprendido del año 2000 al año 2019, se destaca la promulgación de la Ley 1032 de 22 de junio 2006, y de esta manera inducía al país a la necesidad de crear un estamento que regulara la operatividad de los diferentes medios tecnológicos del país, adicional se destaca la importancia de la creación del CONPES 3701 en el año 2011 y el CONPES 3854 en el 2016, grandes avances del estado colombiano en pro de garantizar tanto la protección de la información de carácter estatal, como la información de calidad personal y que es transmitida por millones de usuarios cada minuto con la tranquilidad necesaria de no se intersectada en la red y publicada con fines mal intencionados, en resumen este fue el periodo donde Colombia adapto las nuevas tecnologías de la información y diseño estrategias jurídicas que permitieran el accionar de jueces y fiscales al momento de procesar a un individuo por cometer los delitos informáticos en el territorio nacional.

Ilustración 1. Línea de Tiempo promulgación de Leyes Asociadas a seguridad de la Información



Fuente; Artículo por José Cuervo Álvarez [En Línea] Legislación Informática de Colombia < <http://www.informatica-juridica.com/legislacion/colombia/> > [Consultado 21 de octubre de 2018].

5.3.2. Marco normativo año 1980- 1989. Para estos años la normatividad fue la siguiente:

- Decreto- Ley 100 de 1980; “Por la Cual se expide el nuevo código penal”, oficializada el 23 de enero de 1980 por el Ministerio de Justicia, este Decreto- Ley fue derogado en su totalidad por la Ley 599 de 2000.
- Ley N° 23 de 1982; 28 de enero de 1982; “Sobre derechos de Autor”, oficializada por el Ministerio de Gobierno con funciones presidenciales, la presente Ley está vigente a la fecha, no obstante, ha sido efecto de modificaciones en su

articulado por la Ley 44 de 1993, Ley 232 de 1995, Decreto 2150 de 1995, Decreto 460 de 1995, Ley 599 de 2000, Ley 1403 de 2010 y la Ley 1450 de 2011.

- Decreto 3116 de 1984; oficializado por el Presidente de la Republica de Colombia el 21 de diciembre de 1984, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 23 de 1982, este decreto fue adicionado y modificado por el Decreto 2465 de 1986, fue adicionado de igual manera por el Decreto 772 de 1990, conto con dos sentencias anulatorias por parte del Consejo de Estado (15 de septiembre de 1987 Exp. 184 seccion 1 M. P. Guillermo Benavides Melo), (19 de mayo de 1989 Exp. 916 seccion 1 M. P. Samuel Buitrago Hurtado), derogado en su totalidad por el Decreto 162 de 1996.
- Decreto 2465 de 1986; Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 3116 de 1984, oficializado el 31 de julio de 1986 por la presidencia de la república, derogado en su totalidad por el Decreto 162 de 1996.
- Decreto 1360 de 1989; de junio 23 Por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor, entrado en vigencia por el Presidente de la Republica, se encuentra vigente en su integridad.
- Ley 72 de 1989; Por la cual se definen nuevos conceptos y principios sobre la organización de las telecomunicaciones en Colombia y sobre el régimen de concesión de los servicios y se confieren unas facultades extraordinarias al Presidente de la República, expedida por el congreso de la república de Colombia el día 20 de diciembre de 1989, dentro de su articulado, este es reglamentado por el Decreto Nacional 140 de 2008 y posteriormente derogado en su totalidad por la Ley 1341 de 2009.

5.3.3. Marco normativo año 1990- 1999. Para este periodo de tiempo se promulgaron la siguiente normatividad asociada a la preservación de la información digital:

- Decreto 1900 de 1990, Por el cual se reforman las normas y estatutos que regulan las actividades y servicios de telecomunicaciones y afines, fue promulgado por el Ministerio de comunicaciones el día 19 de agosto de 1990, reglamentado por del Decreto 1794 de 1991, modificado en su contenido por la Ley 508 de 1999, el Decreto 955 de 2000 y la Ley 1150 de 2007, fue derogado en su totalidad por la Ley 1341 de 2009.
- La Constitución Política de Colombia de 1991. En el Título II, "De los derechos, las garantías y los deberes", Cap. I. "De los Derechos Fundamentales", Art. 15, "Derecho a la intimidad personal y familiar", constitucionaliza los derechos a la intimidad y el habeas data, al fusionarlos en un mismo artículo, bajo la fórmula siguiente: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad...Del mismo modo, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones..." entendiendo el constituyente del 91, que éste último es una consecuencia lógica de la estructuración de la intimidad y no otro derecho también fundamental que tiene su sustento en el derecho a la información (Art. 20 y 73 ibídem), en el desarrollo de la personalidad (Art. 16 id.) y en los valores constitucionales de la dignidad, respeto y solidaridad humanos (Art. 1 id.) que no sólo a la intimidad puede servir de sustento, afección, restricción o límite o auto-límite constitucional sino al cúmulo de derechos fundamentales previstos en el Título II de la Constitución, pues en un Estado social de derecho y democrático no existen derechos absolutos¹⁴.
- Decreto 1794 de 1991, Por el cual se expiden normas sobre los Servicios de Valor Agregado y Telemáticos y se reglamenta el Decreto 1900 de 1990,

¹⁴ COLOMBIA. Constitución Política del 1991.

promulgado por la presidencia de la republica el día 15 de julio de 1991, este Decreto fue derogado en su totalidad por el Decreto 600 de 2003.

- Decreto 2041 de 1991, Por el cual se crea la Dirección Nacional del Derecho de Autor como Unidad Administrativa Especial, se establece su estructura orgánica y se determinan sus funciones, promulgado por la presidencia de la republica el día 29 de agosto de 1991, ha sido modificado por el Decreto 1278 de 1996, Decreto 4835 de 2008 y el Decreto 1873 de 2015, en la actualidad y pese a sus modificaciones se mantiene vigente como normatividad.
- Ley 44 de 1993, Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944, promulgada por el congreso de la república, modificada por la Ley 1520 de 2012, Decreto- Ley 2150 de 1995, Decreto 162 de 1996, Decreto 1721 de 2002, Sentencia C- 424 de 2005 y Sentencia C- 852 de 2013, en la actualidad la presente ley se encuentra vigente.
- Decisión Andina 351 de 1993; Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, promulgado en la Sexagesimoprimer Período Ordinario de Sesiones de la Comisión del acuerdo de Cartagena, el día 17 de diciembre de 1993, se encuentra vigente en la actualidad y es tenida en cuenta en las diferentes disposiciones legales que tengan que ver con derechos de autor en Colombia.
- Decreto 460 de 1995; Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal, promulgado por la Presidencia de la Republica el día 16 de marzo de 1995, se encuentra vigente en la actualidad.
- Ley 232 de 1995; Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, esta fue promulgada por el Congreso de la Republica el día 26 de diciembre de 1995 y derogada el 29 de enero de 2017 por la Ley 1801 de 2016.

- Decreto 162 de 1996; por el cual se reglamenta la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 44 de 1993, en relación con las Sociedades de Gestión Colectiva de Derecho de Autor o de Derechos Conexos, promulgado por la Presidencia de la Republica el día 22 de enero de 1996 y fue derogado por el Decreto 3942 de 2010.
- Decreto 1278 de 1996; Por el cual se fija la estructura interna de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se establecen sus funciones, promulgado por el Presidente de la Republica el día 23 de julio de 1996 y fue derogado por del Decreto 4835 de 2008.
- Ley 527 de 1999; Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, promulgada por el congreso de la republica el día 18 de agosto de 1999, ha sido modificada por el Decreto 19 de 2012 y declarada EXEQUIBLE en parte de su contenido por las sentencias C-662-00 de 2000, C-831-01 de 2001, C-219-15 de 2015, en la actualidad se encuentra vigente.
- Ley 545 de 1999; Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT)", adoptado en Ginebra el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), promulgada por el Congreso de la Republica el día 23 de diciembre de 1999, esta fue adoptada por el Decreto 2769 de 2002 y declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-1139 de 2000.

5.3.4. Marco normativo año 2000- 2005. Para este periodo de tiempo se promulgaron las siguientes Leyes asociada a la preservación de la información digital:

- Ley 565 de 2000; Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual- sobre Derechos de Autor (WCT)", adoptado en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), promulgada por el Congreso de la Republica el 2 de febrero de 2000, dicha Ley es declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1183-00 de 13 de septiembre de 2000, Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.
- Ley 588 de 2000; Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la actividad notarial, promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 6 de julio de 2000; en la actualidad esta ley está vigente en el territorio nacional y cuenta con dos sentencias entregadas por la Corte Constitucional C-738-00 y C- 647-00, que revisaron los aportes y observaciones dadas en vigencias anteriores.
- Ley 594 de 2000; Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones, promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 14 de julio de 2000, en la actualidad esta ley está vigente en el territorio nacional.
- Ley 598 de 2000; Por la cual se crean el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 18 de julio de 2000; Ley derogada por el Decreto 19 de 2012.
- Ley 599 de 2000; Por la cual se expide el Código Penal promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 24 de julio de 2000; esta ley ha sido efecto de modificación desde su publicación, las últimas modificaciones las ha realizado la Ley 1787 de 2016, Ley 1819 de 2016, Ley 1850 de 2017, Ley 1908 de 2018, Ley

1915 de 2018, Ley 1918 de 2018 y la Ley 890 de 2004, a pesar de las modificaciones esta Ley está vigente en el territorio colombiano.

- Ley 679 de 2001; Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 3 de agosto de 2001, la Ley está vigente en la actualidad y ha sido modificada por la Ley 1101 de 2006, Ley 1336 de 2009 y la Ley 1801 de 2016.
- Ley 719 de 2001; Por la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y se dictan otras disposiciones, promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 24 de diciembre de 2001; Ley declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-975-02 de 13 de noviembre de 2002, Magistrado Ponente Dr. Rodrigo Escobar Gil, 'por haber incurrido el Congreso de la República en vicios de procedimiento en su formación'.
- Ley 765 de 2002; Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)", promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 31 de julio de 2002, Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-318 de 2003.
- Ley 890 de 2004; Por la cual se modifica y adiciona el Código Penal, promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 7 de julio de 2004; Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-193-05 de 3 de marzo de 2005.
- Ley 906 de 2004; Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 31 de agosto de 2004;

modificadas por la Ley 1908 de 2018, Ley 1851 de 2017, Ley 1826 de 2017, Ley 1786 de 2016, Ley 1786 de 2016, Ley 1774 de 2016, Ley 1760 de 2015, Ley 1652 de 2013, Ley 1542 de 2012, Ley 1453 de 2011, Ley 1395 de 2010, Ley 1312 de 2009, Ley 1273 de 2009, Ley 1257 de 2008, Ley 1142 de 2007 y la Ley 1121 de 2006.

- Ley 962 de 2005; Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, promulgada por el por el Congreso de la Republica, dada el 8 de julio de 2004, modificada y corregida por la Ley 1819 de 2016, Decreto 19 de 2012, Ley 1481 de 2011, Ley 1447 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1212 de 2008 y corregida por el Decreto 3075 de 2005.

5.3.5. Marco normativo año 2006- 2008. De acuerdo con lo consagrado en las bibliotecas de las diferentes entidades oficiales de Colombia, para este periodo de tiempo se cuenta con la siguiente normatividad:

- Acuerdo nº PSAA06-3334 de 2 de marzo de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia. (Vigente).
- Ley 1065 de 29 de julio de 2006, por la cual se define la administración de registros de nombres de dominio .co y se dictan otras disposiciones (Derogada por la Ley 1341 de 2009).
- Decreto 4540 de 22 de diciembre de 2006, por medio del cual se adoptan controles en aduana, para proteger la Propiedad Intelectual. (Vigente).

- Acuerdo 279 del 29 de marzo de 2007, del Consejo de Bogotá, por el cual se dictan los lineamientos para la Política de Promoción y Uso del Software libre en el Sector Central, el Sector Descentralizado y el Sector de las Localidades del Distrito Capital. (Vigente).
- Decreto 2870 de 31 de julio de 2007, por medio del cual se adoptan medidas para facilitar la Convergencia de los servicios y redes en materia de Telecomunicaciones. (Vigente).
- Resolución 2578 de 28 de septiembre de 2007, del Ministerio de Comunicaciones, por la cual se reglamenta el artículo 11 del Decreto 2870 de 2007 y se dictan otras disposiciones. (Vigente).
- Resolución 284 del Ministerio de Comunicaciones de 21 de febrero de 2008, por la cual adopta el modelo operativo para la administración del dominio .co (Vigente).
- Ley 1221 de 16 de julio de 2008, por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones (Vigente).
- Resolución 1732 de 17 de septiembre de 2007, de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, por la cual se expide el Régimen de Protección de los Derechos de los Suscriptores y/o Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones. (Derogada por la Resolución 3066 de 2011).
- Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. (Vigente).

5.3.6. Marco normativo año 2009- 2014. En busca del avance legislativo el estado promulgo decretos, resoluciones y leyes en este periodo de tiempo, donde el objetivo principal era adaptar a Colombia de acuerdo con el modelo de protección internacional, es por ellos que se estableció la siguiente normatividad:

- Resolución 244 de 30 de julio de 2009, por la cual se establece el Sistema de Información Automático de Registro de Obras, Fonogramas y Contratos, en la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, y se determinan las condiciones de uso de dicho sistema.
- Decreto 1162 del 13 de abril de 2010, por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual.
- Ley 1403 de 19 julio 2010, por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o “Ley Fanny Mikey”.
- Decreto 3942 de 25 de octubre de 2010, por el cual se reglamentan las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y el artículo 2, literal c) de la Ley 232 de 1995, en relación con las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos y la entidad recaudadora y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Ley de abril de 2011 por el cual se regula la responsabilidad por las infracciones al derecho de autor y los derechos conexos en Internet.
- Decreto 2364 de 22 de noviembre de 2012M; sobre la firma electrónica.

- Decreto 2573 de 12 de diciembre de 2014, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

5.3.7. Marco normativo año 2015- 2018. Dentro de la normatividad más relevante en este periodo de tiempo y que se relaciona con el tema tecnológico y se asocia a los Delitos informáticos se encuentra los siguientes:

- Resolución 5050 de 10 de noviembre de 2016, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones.
- Resolución 670 de 14 de diciembre de 2017, de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se adopta el manual de políticas y procedimientos para la protección de datos personales.
- Ley 1918 de 24 de julio de 2018, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia”, adoptado el 23 de noviembre de 2001, en Budapest.

6. METODOLOGÍA

De acuerdo a la orientación de la presente monografía, se manejará e implementará la documentación de las diferentes normas legales en Colombia utilizando los repositorios oficiales que dispone el estado para dar a conocer dicha normatividad, esta se hará con el fin de lograr la realización de un análisis amplio a la normatividad colombiana que es dirigida a la búsqueda de contrarrestar los delitos informáticos en el país y así poder entregar al lector un documento informativo que le permita identificar de manera clara el tipo de leyes, decretos y resoluciones que el estado colombiano ha promulgado para la protección de la información.

6.1. MÉTODO DE ANÁLISIS-SÍNTESIS.

De acuerdo a esta metodología el desarrollo de la investigación consistirá en separar y realizar un análisis independiente de cada una de las partes de la monografía, para este caso son tres las partes que se van a abordar, “ Marco normativo colombiano, modelo de análisis y análisis de las políticas públicas en seguridad de la información, aunque este método es usado por los profesionales de derecho, para este caso la utilización de esta permitirá desarrollar el estudio de las diferentes leyes que darán una respuesta a cada una de las partes y al final en una conclusión general.

Dentro del desarrollo de esta metodología se adelantarán los siguientes pasos:

- Análisis, se realizará la separación de leyes, decretos y resoluciones de acuerdo al accionar de cada una, lo que permitirá su comprensión plena.

- Síntesis, a partir de este paso se reunirán los análisis realizados en la etapa anterior permitiendo un mayor entendimiento y concordancia de la información y de esta manera poder consignar la temática a desarrollar.
- Clasificación, esta fase permitirá la ejecución de cada uno de los puntos expuesto en la monografía.
- Conclusión, mostrara el resultado final del estudio realizado con anterioridad.

7. RESULTADOS

7.1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA

A continuación, se podrá revisar detalladamente la normatividad que ha sido promulgada en el país en el periodo de 1980 a 2018, en ella se podrá encontrar las diferentes leyes, resoluciones, decretos, proyectos de ley, CONPES y demás documentos que han reglamentado la parte jurídica de los delitos informáticos en Colombia.

7.1.1. Principios de la implementación de seguridad de la información año 1980- 1989. Durante este periodo de tiempo se dictaron tres Leyes con el ánimo de reglamentar entre otros, el Código Penal que necesitaba para el entonces el estado colombiano, pues para este tiempo los delitos a la administración pública, incluida la pérdida de información y archivos considerados de reserva nacional o de un manejo especial por su alto contenido de confidencialidad y por esta necesidad que se aprobó la Ley que pretendía la protección de los Derechos de Autor, esta significaría un primer avance en la consecución de establecer normas claras tanto para las personas, como para la rama judicial del país, que reclamaba la creación de artículos consagrados en una Ley que permitieran el juzgamiento y procesamiento de aquellos que tomaran como propio los trabajos llamasen escritos, musicales, actorales entre otros; de igual manera se hacía necesario que Colombia empezara a establecer mecanismos de control en el campo de las Telecomunicaciones y el tipo de concesión que se tendría que entregar a todo aquel que dentro de su actividad económica incluyera los Item de reproducción de tecnología a partir de la prestación del servicio con fines lucrativos.

La principal Ley y tal vez la de mayor relevancia en este periodo de tiempo, fue la promulgada en el año 1982, la cual entre otros estableció los mecanismos de protección de los Derechos de Autor en Colombia, pero desde ya se notó que los vacíos jurídicos al momento de la aplicación de esta fueron tantos que se requirió de tres decretos, dos de ellos reglamentarios y uno modificadorio de uno de los Decretos reglamentarios para llegar a entregarle herramientas necesarias a las diferentes instituciones judiciales del país, como a entidades nacientes como el Ministerio de Comunicación y el inminente ingreso de los primeros avances tecnológicos al estado, pues para el año 1989 se era necesario que el gobierno empezara la reglamentación en la utilización de sistemas de información y soporte lógico (Software), esos que hoy en día facilitan el desarrollo de las diferentes actividades que se emprendan desde el campo educativo, laboral, social y comunitario.

Ahora bien, el Decreto 100 de 1980, contemplaba en el artículo 19, “Espionaje. El que indebidamente obtenga, emplee o revele secreto político, económico o militar, relacionado con la seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a doce (12) años¹⁵, siendo este el único donde se relacionaba con la penalización por la utilización indebida de la información del estado, pero este no tenía la claridad de la defensa tecnológica en el país y es que bien Colombia aún no estaba en el auge de las nuevas tecnologías, este decreto fue declarado exequible por la corte constitucional, lo que hacía entrever que no tiene ningún tipo de incompatibilidad con la Constitución Política de Colombia y fue derogada por el artículo 474 de la Ley 599 de 2000.

Por su parte el Gobierno Nacional, dos años más tarde y a través del Congreso Nacional, se dicta la Ley 23 de 1982, la cual blindaba los derechos de autor en Colombia significando un avance importante en la protección de la información, pero

¹⁵SUIN-JURISCOL.GOV.CO. (Página Web). Decreto 100 DE 1980. [En Línea] Recuperado de: <<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1705120>>

que adicional a este el estado colombiano iniciaría la experimentación de tipos de falsificación y apropiación de información de manera ilegal, fue por ello que se encontró la necesidad de reglamentar parcialmente la Ley en mención y se realizó a través de Decreto 3116 de 1984, derogado y modificado por el Decreto 2465 de 1986, dentro de los principales alcances, estos presentaron herramientas necesarias al estado para brindar seguridad y confianza a los colombianos por la importancia ya mencionada la Ley 23 de 1982 ha sido modificada en la mayoría de los artículos y algunos de ellos fueron derogados 10 años después de su promulgación, así como los Decretos reglamentarios 3116 de 1984 y Decreto 2465 de 1986.

Para el año 1989, el Gobierno Nacional a través de la Ley 72, definen nuevos conceptos y principios sobre la organización de las telecomunicaciones en Colombia y sobre el régimen de concesión de los servicios y se confieren unas facultades extraordinarias al Presidente de la República¹⁶; aunque esta fue derogada en el año 2009, esta permitió que el estado colombiano adoptara la política pública en el sector de telecomunicaciones e implementara conceptos claros ante la toma de decisiones sobre los servicios de telecomunicaciones, servicios informáticos y de telemática, servicios especializados de telecomunicaciones o servicios de valor agregado y los servicios postales; un avance muy importante en la búsqueda de un estado tecnológico y con estándares de protección de la información; algo que se resalta es que la presente Ley entrego facultades especiales al Presidente de la Republica en un periodo de 8 meses para realizar los traslados y adiciones presupuestales que fueran necesarias para el cumplimiento de la totalidad de lo estipulado por la Ley y de esta manera fortalecer las acciones de Ministerio de las Comunicaciones, hoy conocido como el Ministerio de las Tecnologías de la Información MinTic.

¹⁶MINTIC.GOV.CO. (Página Web). [En Línea] Recuperado de: https://mintic.gov.co/portal/604/articles-3720_documento.pdf

Tabla 1. Línea de Tiempo promulgación de Leyes y decretos 1980- 1989.

AÑO	NORMATIVIDAD PROMULGADA POR EL ESTADO COLOMBIANO 1980- 1989.
1980	Decreto- Ley 100 de 1980
1982	Ley 23 de 1982
1984	Decreto reglamentario 3116 de 1984
1986	Decreto 2465 de 1986
1989	Decreto 1360 de 1989
	Ley 72 de 1989

Fuente: El Autor.

De acuerdo a lo anterior se establece que a la fecha solo el Decreto 1360 de 1989 se encuentra vigente en su totalidad, no ha sido modificado y tampoco adicionado a ninguna normatividad y que ha venido trascendiendo en el tiempo de evolución tecnológica del país, indicando que los esfuerzos promulgados por el entonces Presidente de la República y su grupo de asesores fueron determinantes en el uso de controlado de los soportes tecnológicos (Software) en el registro Nacional de Derechos de Autor.

7.1.2. Regulación y conocimientos de la seguridad de la información, año 1990- 1999. Con la formalización de la constitución política de Colombia, el estado diseño los deberes y derechos que el pueblo colombiano sin distinción de sexo, raza, color o condición social y a partir de esta carta magna se adoptan nuevas ideologías y conceptos que servirían para que el país ingresara a la implementación de las nuevas tecnologías y los diferentes problemas que traería consigo la adopción y puesta en marcha de cada una de ellas.

Dentro de las principales Leyes que fueron promulgadas en este periodo de tiempo se destaca la Ley 527 de 1995, quien permitiría que el país entrara en la generación de la utilización de las firmas digitales, la implantación del comercio electrónico y envío de datos a todos aquellos que fueran usuarios de las nuevas tecnologías, esto significaba que el país entrara a la modernización de los sistemas de información y con ellos todo lo que conlleva a el aumento de los riesgos en la pérdida de información dentro de las entidades del gobierno principal y los manejos por parte de entidades financieras de las información de los clientes de manera no autorizada y poniendo en riesgo la seguridad de cada una de las personas que confían plenamente en la integridad y confiabilidad que las entidades ofrecen a cada uno de ellos y más aún cuando el nivel de confianza llega a pensar que los datos estarán reservados.

Por su parte y el Gobierno Nacional con el ánimo de fortalecer las normas establecidas en la Ley 23 de 1982, continua con la puesta en marcha de lograr dar herramientas suficientes a los jueces y todos aquellos que de una u otra manera ejercen control en lo relacionado con derechos de autor, a través de decretos que reglamentan dicha Ley llegando en encontrar la necesidad palpable de derogar la Ley 23 de 1982 y reemplazarla por la Ley 44 de 1993, la cual entraría a mejorar lo dicho en el año 1982 y derogar la Ley 29 de 1944, con la necesidad de actualizar los derechos, deberes y demás funciones consagradas en lo que compete con manejo de datos.

Para el año 1999 se destaca el esfuerzo que el estado colombiano a través de la promulgación de Leyes, Decretos reglamentarios y resoluciones que entre otros buscaban la regulación y conocimientos en seguridad de la información, pues el país se preparaba a pasos agigantados a la entrada del internet y los servicios electrónicos que con el llegarían al país, por ello la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), emite la Resolución 831 de 01 de septiembre de 1999, por la cual se adopta y establecen los parámetros operativos del sistema

declaración y pago electrónico de la DIAN para presentar las declaraciones tributarias y efectuar los pagos de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y de las retenciones en la fuente¹⁷.

Tabla 2. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 1990- 1999.

AÑO	NORMATIVIDAD PROMULGADA POR EL ESTADO COLOMBIANO 1990- 1999.
1990	Decreto 1900 de 1990 Constitución Política de Colombia
1991	Decreto 1794 de 1991 Decreto 2041 de 1991
1993	Ley 44 de 1993 Decisión Andina 351 de 1993 Decreto 460 de 1995
1995	Decreto 2150 de 1995 Ley 232 de 1995
1996	Decreto 162 de 1996 Decreto 1278 de 1996
1997	Resolución 087 de 1997
1998	Proyecto de Ley N° 227 de 1998
1999	Ley 527 de 1999 Ley 545 de 1999

Fuente: El Autor

¹⁷LEGAL.LEGIS.COM.CO. (Página Web). RESOLUCIÓN 831 DE 1999 - [En Línea] Recuperado de: <http://legal.legis.com.co/document?obra=legcol&document=legcol_7599204198f7f034e0430a010151f034>

De acuerdo a lo anterior expuesto se destaca que para este periodo de tiempo el país avanza en la construcción de normas que regulan los Derechos de Autor e implementa las primeras acciones judiciales a aquellos que violen estas normas, de igual manera se resalta la intención de definir y reglamentar el acceso y uso del comercio electrónico mediante el Proyecto de Ley N° 227 de 1998, el cual no obtuvo el respaldo necesario por parte de la Cámara de Representantes y no fue aprobado, no obstante mediante Resolución 831 de 1999, se adopta y establecen los parámetros operativos del sistema de declaración y pago electrónico de la DIAN para presentar las declaraciones tributarias y efectuar los pagos de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y de las retenciones en la fuente, avanzando de esta manera en la implementación del servicio electrónico en Colombia.

7.1.3. Nuevo auge de la tecnología en Colombia, más facilidad mayor riesgo de la información año 2000- 2005.

Tabla 3. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 2000- 2005.

AÑO	NORMATIVIDAD PROMULGADA POR EL ESTADO COLOMBIANO 2000- 2005.
2000	Ley 586 de 2000 Resolución 270 de 2000 Acción pública de inconstitucional contra la Ley 527 Ley 594 de 2000 Ley 588 de 2000 Ley 598 de 2000

Fuente: El Autor.

Tabla 4, (Continuidad)

AÑO	NORMATIVIDAD PROMULGADA POR EL ESTADO COLOMBIANO 2000- 2005.
2000	Ley 599 de 2000
	Decreto 1747 de 2000
	Resolución 7652 de 2000
	Resolución 307 de 2000
	Resolución 26930 de 2000
2001	Ley 679 de 2001
	Resolución 36904 de 2001
	Radicado 1376 del consejo de estado
	Decreto 25 de 2002
2002	Decreto 55 de 2002
	Resolución 600 de 2002
	Decreto 1524 de 2002
	Ley 765 de 2002
	Decreto 2170 de 2002
	Resolución 20 de 2003
2003	Decreto 67 de 2003
	Proyecto de Ley 166-02 de 2003
	Decreto 600 de 2003
	Decreto 866 de 2003
	Ley 890 de 2004
2004	Ley 892 de 2004
	Decreto 2696 de 2004
	Ley 906 de 2004
	Decreto 4149 de 2004
2005	Resolución 1271 de 2004
	Ley 962 de 2005

Fuente: El Autor.

Para este periodo de tiempo se destaca la importancia que el estado colombiano le brinda a las medidas en temas normativos que buscan la preservación de los derechos de autor, pues es en este periodo es donde se promulga la Ley que adopta entre otros las disposiciones del tratado de ginebra en el año 1996, de igual manera. Los códigos penales fueron de gran avance en este tiempo, pues el estado en busca de reforzar las medidas de judicializar y de entregar a los estamentos que imparten justicia los elementos necesarios para lograr implementar castigos que devuelvan en cierta medida la confianza a cada una de las personas.

Se evidencia un avance importante en lo relacionado con la reglamentación del uso del comercio electrónico, incluido el uso de firmas digitales y dominios de internet, pues en solo 5 años fueron promulgados 9 documentos reglamentarios y normativos en los temas ya mencionados, dentro de estos fue creada la Ley 892 de 2004, que entre otros busca que el país ingrese a la generación del voto electrónico, esta ley causo gran revuelo a nivel nacional tratándose de los riesgos que se podrían tener hablando de la corrupción que para la fecha eran denunciaos en diferentes partes del país en temas democráticos, dos Decretos reglamentarios y 4 Resoluciones cerrarían el actuar del estado en busca de llevar a Colombia a la modernización.

Pero sin duda alguna en estos años, la promulgación de la Ley 679 de 2001 y la Ley 765 de 2002, las cuales buscan la protección integral de los niños y niñas colombianos, en 2001 se crea el estatuto que busca minimizar los riesgos de pornografía infantil, explotación sexual y turismo sexual, que si bien en estas fechas el auge del internet estaba en inicio, hoy en día estos tres delitos contra la infancia son cada vez más comunes por la web, donde de manera amplia ofertan servicios sexuales a nacionales y extranjeros con menores de edad y en la Ley de 2002 se crean los derechos de los niños y niñas en busca de blindar la integridad de cada uno de ellos; Adicional se publican en el diario oficial un total de 2 decretos que reglamentarían las leyes promulgadas por el Congreso de la Republica y 4 Resoluciones estructurales de la normatividad Colombiana.

De esta manera Colombia como estado de derecho adoptaba medidas importantes que blindaban a los habitantes y entregaban herramientas a los organismos de control en temas tecnológicos y reforzaban la normatividad promulgada en años anteriores y se mostraban de manera más amplia la necesidad de ingresar al mundo del internet, pero de manera segura y con material necesario para judicializar a aquel que violentara a la otra persona por medio de este avance tecnológico, que comparado con la actualidad, el vacío jurídico en el entonces fue inmenso y no se previó que el adelanto tecnológico iba hacer tan alto y acelerado.

De los aspectos importantes dentro de estos años analizados se destaca la adopción del tratado de OMPI, mediante la Ley 565 de 2000, la cual entrego herramientas necesarias y completas para la protección de los derechos de autor y en especial lo mencionado en el artículo 11 que establece las obligaciones relativas a las medidas tecnológicas y anuncia que Las Partes Contratantes proporcionarán protección jurídica adecuada y recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir las medidas tecnológicas efectivas que sean utilizadas por los autores en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Tratado o del Convenio de Berna y que, respecto de sus obras, restrinjan actos que no estén autorizados por los autores concernidos o permitidos por la Ley¹⁸.

Adicional se encuentran las primeras normas que castigan la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, categorizando estas acciones como delitos informáticos cuando se ejecuta desde un sitio web, lo anterior se promulga a través de la Ley 679 de 2001.

¹⁸PROPIEDADINTELECTUAL.UNAL.EDU.CO. (Página Web). [En Línea] Recuperado de: <https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad_pi/ley565_2000.pdf >

7.1.4. Implementación de las nuevas tecnologías año 2006- 2008. El estado Colombia en busca de promover un estado total de derecho e implementar el uso de las nuevas tecnologías e ingresar al uso del internet como herramienta necesaria en cada uno de los procesos normales del funcionamiento estatal, empresarial, educativos y cotidiano, modifico el código penal a través de la Ley 1032 de 22 de junio 2006, y de esta manera inducía al país a la necesidad de crear un estamento que regulara la operatividad de los diferentes medios tecnológicos del país, pues a pesar que las normas promulgadas en el transcurso de los años lo relacionado con derechos de autor seguía teniendo vacíos jurídicos importantes que permitían a los particulares evadir los controles de derechos de autor y se reproducía la información de manera ilegal o tomándola como propia, es por ello que desde el Congreso de la Republica se presenta 4 iniciativas a través de proyectos de Ley con el fin de estructurar lo relacionado con Derechos de Autor, ninguno de ellos alcanzando el resultado esperado y ante esta necesidad la Presidencia de la Republica en uso de las atribuciones entregadas por el estado de derecho entrega el Decreto 4835 de 24 de diciembre de 2008, por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones y un año después publica la Resolución 244 de 30 de julio de 2009, por la cual se establece el Sistema de Información Automático de Registro de Obras, Fonogramas y Contratos, en la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, y se determinan las condiciones de uso de dicho sistema.

Pero con la implantación de las diferentes estructuras de control, se hacía necesario la regulación de los procesos que interfirieran en los servicios que a la fecha se prestaban desde el nivel tecnológico.

Tabla 5. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 2006- 2008.

AÑO	NORMATIVIDAD PROMULGADA POR EL ESTADO COLOMBIANO 2006- 2008.
2006	Acuerdo N° PSAA06- 3334 de 2006
	Ley 1032 de 2006
	Ley 1065 de 2006
	Proyecto de Ley 05 de 2006
	Proyecto de Ley 117 de 2006
	Proyecto de Ley 184 de 2006
	Proyecto de Ley 194 de 2006
	Decreto 4540 de 2006
2007	Acuerdo 279 de 2007
	Informe de conciliación al proyecto de Ley Estatutaria 221 de 2007
	Ley 1150 de 2007
	Decreto 2870 de 2007
	Resolución 1732 de 2007
	Resolución 2578 de 2007
	Circular 052 de 2007
2008	Decreto N° 619 de 2007
	Resolución 284 de 2008
	Decreto 1151 de 2008
	Decreto 1879 de 2008
	Ley 1221 de 2008
	Ley 1245 de 2008
	Decreto 4834 de 2008
Decreto 4835 de 2008	

Fuente; El Autor.

A su vez esto anteriormente expuesto, obligaba al estado colombiano a definir conceptos en lo relacionado con los Delitos informáticos que empezaban a ingresar a los sistemas de información del país y que cada vez eran más amplios y de mayor dificultad en su interpretación, prevención y manejo y siendo el sector judicial el más damnificado por estos vacíos jurídicos, pues las herramientas de judicialización eran pocas y confusas, por este motivo el estado Colombia publica estas normas que a continuación se relacionan.

- Resolución 1732 de 17 de septiembre de 2007, de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, por la cual se expide el Régimen de Protección de los Derechos de los Suscriptores y/o Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones. (Derogada por la Resolución 3066 de 2011).
- Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. (Vigente).

7.1.5. Inclusión de los delitos informáticos en el código penal de Colombia, Año 2009- 2014. Dentro de los avances en cuanto a normatividad se refiere, este periodo de tiempo 2009- 2014, se convierte en el mayor impacto y se determina la existencia de delitos informáticos como tal y se ve la necesidad de reglamentar y entregar las herramientas necesarias a la parte judicial del país para procesar todo este tipo de afectaciones realizadas a través de la conexión al ciber espacio, lo anterior como ante sala al nombramiento de la Ley 1273 de 2009, la cual dentro del articulado solicita incluir en el artículo 269 del código penal del país crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la

información y las comunicaciones, entre otras disposiciones, tal vez el mayor impacto del estado colombiano en cuanto a seguridad de la información, este acompañado por los Lineamientos de política para Ciberseguridad y Ciberdefensa publicados el 14 de julio de 2011.

Por su parte y de manera muy cuidadosa se reglamentan el uso de certificados y firmas digitales en el uso de servicios electrónicos, reglamentando a través del Decreto 2364 de 22 de noviembre de 2012, sobre la firma electrónica y el Decreto 2573 de 12 de diciembre de 2014, por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones, todo esto acompañado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, quien como ente rector de velar por la integridad del servicio de comunicación y regulador de cada uno de los procesos determino los diferentes procesos que la empresa privada y pública debía seguir en la prestación de los servicios a terceros.

Tabla 6. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 2009- 2014.

AÑO	NORMATIVIDAD PROMULGADA POR EL ESTADO COLOMBIANO 2009- 2014.
2009	Ley 1273 de 2009 Ley 1336 de 2009 Ley 1341 de 2009 Resolución 244 de 2009 Decreto 2888 de 2009 Circular 058 de 2009 Resolución 2623 de 2009

Fuente; El Autor.

Tabla 5; (Continuidad)

AÑO	NORMATIVIDAD PROMULGADA POR EL ESTADO COLOMBIANO 2009- 2014.
2009	Resolución 2229 de 2009
	Resolución 2239 de 2009
	Resolución 2251 de 2009
	Resolución 2258 de 2009
	Resolución 2355 de 2010
	Resolución 2475 de 2010
	Resolución 202 de 2010
	Decreto 1162 de 2010
2010	Resolución 2532 de 2010
	Resolución 2554 de 2010
	Resolución 2563 de 2010
	Resolución 2566 de 2010
	Ley 1403 de 2010
	Decreto 2952 de 2010
	Decreto 3942 de 2010
2011	Proyecto de Ley de abril de 2011
	Lineamientos de política para ciberseguridad y ciberdefensa 2011
2012	Ley Estatutaria 1581 de 2012
	Decreto 2364 de 2012
2013	Decreto 1377 de 2013
	Ley 1180 de 2013
2014	Decreto 886 de 2014
	Proyecto de Ley 090 de 2014
	Decreto 2573 de 2014

Fuente; El Autor.

7.1.6. Combatiendo a los ciber atacantes de la información, año 2015- 2018.

En la actualidad el estado colombiano adelanta acciones que permitan reforzar lo hecho en años anteriores y el país soporta miles de ataques a los sistemas de información a diario y fue por ello que se creó y ya se cuenta con el grupo de policía expertos en delitos informáticos quienes monitorean de manera constante todo aquel signo de alteración que se presente en la web.

Tabla 7. Línea de Tiempo promulgación de Leyes, decretos, resoluciones y proyectos de Ley 2009- 2014.

AÑO	NORMATIVIDAD PROMULGADA POR EL ESTADO COLOMBIANO 2016- 2018.
	Proyecto de Ley 94 de 2016
2016	Resolución 5050 de 2016 CONPES 3854 de 2016
2017	Resolución 5111 de 2017 Resolución 670 de 2017
2018	Ley 1918 de 2018 Proyecto de Ley Estatutaria 2018

Fuente; El Autor

Dentro de la normatividad más relevante en este periodo de tiempo y que se relaciona con el tema tecnológico y se asocia a los Delitos informáticos se encuentra los siguientes:

Se esperaría que en la actualidad se presentara más normatividad en temas de preservar la información y castigar al infractor, pero lo que en realidad se percibe es que el estado colombiano cree que ya es suficiente con la normatividad existente y

en realidad se nota es un retroceso al periodo de los años 80 cuando el tema era algo desconocido y de poca importancia.

7.1.7. Código penal colombiano. Durante los años 1980 y 2018, en Colombia se han promulgado dos versiones del Código Penal colombiano, en el año 1980 y bajo la modalidad de Decreto- Ley 100 de 1980 el cual regiría hasta el año 2001, donde se evidencia la mayoría del articulado con modificaciones en la forma de aplicabilidad de cada uno de ellos, en lo relacionado con delitos informáticos, de manera indirecta fueron mencionados en los artículos 148 A, 155, 312 A, 312 Bis, relacionados de acuerdo a la clasificación de los delitos informáticos realizado por el convenio de Budapest.

Por su parte y en la actualidad la Ley 599 del año 2000, rige como código penal colombiano, la principal característica de esta ley ha sido la caracterización e inclusión del Título VII BIS denominado "De la Protección de la información y de los datos", realizado mediante la Ley 1273 de 2009, atreves de esta se reconocieron y se clasificaron los delitos informáticos en Colombia e interpreta el accionar del delincuente y se acoge a la determinación de judicialización nombrada por el Código Penal y reglamentada mediante la Ley 890 de 2004, Ley 906 de 2004, Ley 1032 2006 y el Decreto 1879 de 2008, aunque estas no afecta de manera directa el articulado del código penal que le apunta a los delitos informáticos, si dicta otra serie de disposiciones que los jueces deberán tener en cuenta al momento de aplicar la totalidad del articulado del Código Penal y regula el tiempo máximo de privación de la libertad que se aplicaran en el estado colombiano.

En la siguiente tabla se presenta los aspectos destacados tanto del Decreto- Ley 100 de 1980, de la Ley 599 del año 2000 y la Ley 1273 de 2009, describiendo el articulado que le apunta a la regularización de los delitos informáticos, la

clasificación, modificaciones que ha surtido durante la vigencia y el modo de judicialización a quien cometa el delito informático.

Tabla 8, Fechas de vigencia Decreto- Ley 100 de 1980.

Decreto- Ley 100 de 1980; Por el cual se expide el nuevo Código Penal	
Fecha de entrada en vigencia de la norma	23/01/1981
Fecha en la cual dejó de estar vigente la norma	24/07/2001
Estado del documento:	Derogado por el Artículo 474 LEY 599 de 2000

Fuente; DECRETO 100 DE 1980. (1980). Recuperado de; <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1705120>.

Este decreto- Ley marcaría el inicio de una era de grandes retos para el estado colombiano, tecnológicamente hablando, pues ya delitos como los de suplantación de información, utilización de datos a beneficio propio y/o de terceros y delitos asociados a la vulneración de los derechos de los niños y niñas del país, iniciaban su trámite a lo digital tal y como lo muestra la siguiente tabla.

Tabla 9; Impacto del Decreto- Ley 100 de 1980 hacia la ciberseguridad.

Artículos	Caracterización	Modificado	Judicialización
Artículo 148 A; Utilización indebida de información privilegiada.	Delitos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos	la Artículo ingresado al código penal por el Artículo 26 de la Ley 190 de 1995	Castiga a quien accedan a información no autorizada y la utilicen para beneficio propio o de terceros.

Tabla 8; (Continuidad).

Artículos	Caracterización	Modificado	Judicialización
Artículo 155; Utilización de asunto sometido a secreto o reserva	Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos	Sin Modificación	Castiga a funcionarios públicos que accedan a información no autorizada y la utilicen para beneficio propio o de terceros. Castiga la utilización o facilitación de
Artículo 312 A; Servicios sexuales con menores	Delitos relacionados con el contenido	Sin Modificación	medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales de menores.
Artículos	Delitos Informáticos de acuerdo a el Convenio sobre la Ciberdelincuencia.	Modificado	Judicialización
Artículo 312 Bis; Pornografía Infantil	Delitos relacionados con el contenido	Artículo incluido por el artículo 13 de la Ley 360 de 1997	Castiga al que fotografíe, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material fotográfico en el que participen menores de edad

Fuente; DECRETO 100 DE 1980. (1980). Recuperado de; <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1705120>.

Tabla 10, Fechas de vigencia Ley 599 de 2000.

Ley 599 del 24 de julio de 2000, Código Penal							
Fecha de entrada en vigencia de la norma	24/07/2001						
Fecha en la cual dejó de estar vigente la norma	Vigente						
Estado del documento	Vigente						
Fuente;	LEY	599	DE	2000.	(2014).	Recuperado	de;
https://www.unodc.org/res/cld/legislation/can/codigo-penal.html/Codigo_Penal.pdf							

En la actualidad esta Ley hace parte integral de la normatividad colombiana, aunque ha sufrido una serie de modificaciones, continua vigente y ha adoptado los diferentes mecanismos que el estado en busca de la protección de la información y los datos de interés público y privado, en cuanto a los alcances de esta en relación a los delitos informáticos se resalta el articulado que se menciona en la siguiente tabla:

Tabla 11; Análisis de la Ley 599 de 2000.

Artículos	Caracterización	Modificado	Judicialización
Artículo 219 A. Utilización o facilitación de medios de comunicación para ofrecer el contenido servicios sexuales de menores	Delitos relacionados con art. 13, Ley 1236 de 2008 y Modificado por el art. 4, Ley 1329 de 2009.	Adicionado por el art. 34. Ley 679 de 2001, Modificado por el art. 13, Ley 1236 de 2008 y Modificado por el art. 4, Ley 1329 de 2009.	Castiga a quien utilice o facilite el correo tradicional, las redes globales de información, o cualquier otro medio de comunicación para obtener contacto sexual con menores dieciocho (18) años, o para ofrecer servicios sexuales con estos.

Tabla 10; (Continuidad).

Artículos	Caracterización	Modificado	Judicialización
Artículo 258. Utilización indebida de información privilegiada.	Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos	Modificado por el art. 18, Ley 1474 de 2011.	Castiga a funcionarios públicos y/o privados que accedan a información no autorizada y la utilicen para beneficio propio o de terceros.
De los Delitos contra los derechos de autor en los Artículos 270, 271 y 272	Delitos relacionados con el contenido	Sin Modificación	Violación a los derechos morales de autor, Defraudación a los derechos patrimoniales de autor y la Violación a los mecanismos de protección de los derechos patrimoniales de autor y otras defraudaciones.
Artículo 420. Utilización indebida de información oficial privilegiada	Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos	Modificado por el art. 25, Ley 1288 de 2009	Uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones y que no sea objeto de conocimiento público

Fuente; LEY 599 DE 2000. (2014). Recuperado de; https://www.unodc.org/res/cld/legislation/can/codigo-penal.html/Codigo_Penal.pdf

Tabla 10; (Continuidad).

Artículos	Caracterización	Modificado	Judicialización
Artículo 58. Circunstancias de mayor punibilidad, numeral 17	Delitos relacionados con el contenido	Adicionado por el art. 2, Ley 1273 de 2009 y por el art. 4, Ley 1356 de 2009	Cuando para la realización de las conductas punibles se utilicen medios informáticos, electrónicos o telemáticos.
Fuente;	LEY 599 DE	2000.	(2014). Recuperado de;
https://www.unodc.org/res/cld/legislation/can/codigo-penal.html/Codigo_Penal.pdf			

Para el año 2009, se promulgo la Ley 1273 de 2009, un gran paso del estado colombiano en la tipificación de los delitos informáticos y a su vez la inclusión dentro del código penal, entregándole de esta manera la autonomía y los alcances judiciales a los jueces y fiscales de la nación al momento de ejercer justicia frente al suceso de acto delictivo en contra de la seguridad de la información estatal, personal y privada de cada uno de los individuos que comprende el territorio nacional y más aún cuando el crecimiento tecnológico demostraba un incremento alto para este año.

Debido a la importancia que representa la Ley 1273 de 2009 para el desarrollo de políticas y estrategias nacionales en pro de castigar a los que delincan a través de los medios de información tecnológica, se traerá a contexto la aplicabilidad de la mismas de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 12; Ley 1273 de 2009.

Ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modifica el Código Penal.	
Fecha de entrada en vigencia de la norma	05/01/2009
Fecha en la cual dejó de estar vigente la norma	Vigente
Estado del documento	Vigente
Fuente; Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1273_2009]. (2009). Recuperado de; http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html	

Tabla 13; Análisis de la Ley 1273 de 2009.

Caracterización de			
Artículos	los Delitos Informáticos.	Modificado	Judicialización
Título VII BIS denominado "De la Recopila la serie de Protección de la delitos informáticos Sin información y de los contemplados por el datos", adicionado al estado colombiano Código Penal .	Sin Modificación	atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos y de los atentados informáticos y otras infracciones	
Fuente; Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1273_2009]. (2009). Recuperado de; http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html			

Esta Ley incorpora el articulado a se menciona a continuación: Artículo 269A: Acceso abusivo a un sistema informático, Artículo 269B: Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación, Artículo 269C: Interceptación de datos informáticos, Artículo 269D: Daño Informático, Artículo 269E: Uso de software malicioso, Artículo 269F: Violación de datos personales, Artículo 269G: Suplantación de sitios web para capturar datos personales, Artículo 269H: Circunstancias de agravación punitiva, Artículo 269I: Hurto por medios informáticos y semejantes y Artículo 269J: Transferencia no consentida de activos¹⁹.

7.1.8. Derechos de Autor en Colombia. Durante el periodo de tiempo analizado, se determina que la normatividad que ha sido promulgada en pro de la defensa de los derechos de autor en Colombia se han dividido en 6 Leyes nacionales, se han presentado 5 proyectos de Ley, 12 decretos entre regulatorios y reglamentarios, una resolución y un acuerdo internacional, lo anterior mencionado hace parte integral de las leyes que a continuación se menciona:

Ley 23 de 1982; Sobre derechos de autor, esta ley entró en vigencia el 28 de enero de 1982 en la actualidad se encuentra vigente, aunque ha sido modificada por la Ley 44 de 1993, Ley 1520 de 2012, Ley 1450 de 2011, Ley 962 de 2005 (Declarada Inexequible), Ley 1403 de 2010, Decreto Nacional 019 de 2002 y el Decreto Nacional 1721 de 2002 por medio del cual se reglamenta parte del articulado.

¹⁹ LEYES DESDE 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1273_2009]. (En Línea). Recuperado de; <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html>

Tabla 14, Modificaciones de la Ley 23 de 1982.

ARTICULADO DE LA LEY 23 DE 1982	TIPO DE AJUSTE
Artículo 2	Adición del Capítulo I por parte de la Ley 44 de 1993
Artículo 3	Adición del Literal C por parte de la Ley 44 de 1993
Artículo 8	Se modifica a través del Artículo 2 de la Ley 1520 de 2012
Artículo 7	Modificado por el Artículo 61 de la Ley 44 de 1993
Artículo 10A	Adicionado por el Artículo 3 de la Ley 1520 de 2012
Artículo 11	Modificado por el Artículo 4 de la Ley 1520 de 2012
Artículo 12	Modificado por el Artículo 5 de la Ley 1520 de 2012
Artículo 20	Modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011
Artículo 27	Modificado por el Artículo 6 de la Ley 1520 de 2012
Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56 y 57	Suprimidos por el Artículo 46 del Decreto Nacional 019 de 2012
Artículo 98	Adicionado por el Artículo 1 de la Ley 1835 de 2017
Artículo 164	Modificado por el Artículo 84 de la Ley 962 de 2005 (Declarado Inexequible por la corte constitucional mediante Sentencia C-120 de 2006)
Artículo 165	Modificado por el Artículo 7 de la Ley 1520 de 2012
Artículo 166	Modificado por el Artículo 8 de la Ley 1520 de 2012
Parágrafo 1, 2 y 3	Adicionado por la Ley 1403 de 2010
Artículo 172	Modificado por el Artículo 9 de la Ley 1520 de 2012
Artículo 183	Modificado por el Artículo 181 de la Ley 1450 de 2011

Fuente; Mintic.gov.co. (1982). Ley 23 de 1982 - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [online] Recuperado de: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-3717.html>

Ley 44 de 1993, Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944, dentro de la principal funcionalidad, esta Ley a través del artículo 2 amplió el plazo de derecho consagrado a favor de los artistas intérpretes como persona jurídica pasando de 30 a 50 años, a su vez el artículo 67 incluye el termino de patente al momento de tramitar las licencias de derecho de autor modificando así el artículo 161 de la Ley 23 de 1982, de igual manera el artículo 69 modifica el artículo 173 de la ley 23 de 1982, donde establece que el valor a pagar por la utilización de un fonograma ya no será pagado solo al productor, esta será pagada al interprete, intérpretes y productores en parte iguales y por último el artículo 70 de la Ley 44 de 1993, deroga el artículo 174 de la Ley 23 de 1982; aunque la Ley en mención se encuentra vigente está ha sufrido una serie de modificaciones tal y como se menciona a continuación:

Tabla 15, Modificaciones de la Ley 44 de 1993.

NORMATIVIDAD QUE MODIFICA	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
Decreto 2150 de 1995	Modifica el ultimo inciso del artículo N° 7 el cual hace mención a las multas por omisión del depósito legal
Ley 599 de 2000	Modifica el numeral 5 del artículo 14, (Distribución equitativa), inciso 1 del artículo 21, (Limite de costos) y el inciso 3 del artículo 21 (Responsabilidades).
Ley 719 de 2001	Modifica el numeral 5 del artículo 14, (Distribución equitativa), inciso 1 del artículo 21, (Limite de costos) y el inciso 3 del artículo 21 (Responsabilidades); fue declarada Inexequible por la corte constitucional.

Fuente; El Autor

Tabla 14, (Continuidad)

NORMATIVIDAD QUE MODIFICA	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
Ley 1520 de 2012	Modifica el Artículo 2 de la Ley 44 de 1993 que modifica el artículo 29 de la Ley 23 de 1982, fue declarada Inexequible por la corte constitucional.

Fuente; El Autor

7.1.9. Comercio Electrónico, certificados y firmas digitales. La adaptación del país en este tipo de revoluciones tecnológicas, llevo a promulgar normas claras que regularan la utilización de estos medios y fue en el año 1999 donde el estado estableció la Ley 527 de 1999, dentro de las principales características se destacan la entrega de las definiciones de los términos que se introducían al desarrollo tecnológico del país, adicional entregaba la serie de trámites y servicios que se debían surtir al momento de implementar el comercio electrónico como oportunidad de desarrollo empresarial, esta Ley se encuentra vigente y fue modificada por el Decreto 19 de 2012 el cual suprime y reforma la regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública²⁰, ya para el año 2004 se promulga la Ley 892, por medio de la cual el estado colombiano busca la introducción del voto electrónico y la eliminación de las papeletas electorales y el cambio de las mesas electorales por bases de datos de los ciudadanos, esta Ley es declara exequible en su articulado por la Corte Constitucional.

La Ley 527 de 1999, fue reglamentada parcialmente por el Decreto 1747 de 2000, a su vez dos años después mediate el Decreto 2170 de 2002 regula la contratación por medios electrónicos y el Decreto 2364 de 2012 reglamenta el artículo 7 de esta

²⁰ Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_0527_1999]. (1999). Recuperado de; < http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html >

Ley, el cual hace relación a la utilización de la firma en los diferentes procesos de contratación y/o usos tecnológicos.

Dentro de los principales avances se destaca la regulación de las entidades certificadoras de firmas digitales y los estándares de auditoría a través de la resolución 26930 y 36904 de 2000 y 2001 respectivamente, la creación de la estrategia Gobierno en Línea mediante el decreto 1151 de 2008 y la entrega de lineamientos generales de esta estrategia, por su parte la DIAN publica la resolución 831 de 1999 por medio de la cual se adopta y regula el pago y declaración electrónico de impuestos, por último la ciudad de Bogotá y tomando como referencia la Ley 527 de 1999, establece el sistema de declaración y pago de impuestos distritales a través de medios electrónicos, este se realiza mediante el decreto 55 de 2002 y para el año 2007, mediante el decreto 619 establece la estrategia de gobierno electrónico en el distrito capital.

7.1.10. Ley estatutaria. Aunque durante el periodo de tiempo analizado se compromete la Ley estatutaria esta solo se hace relevante a través de la Ley 1581 promulgada en el año 2012, por medio de la cual se establecía la normatividad de protección de los datos personales de los colombianos, pero como toda Ley en Colombia, se hacía necesario reglamentarla en el articulado que daba vida a esta protección de datos, es por ello que se estableció en el año 2013 el Decreto 1377, donde se reglamentaba parcialmente la presente Ley y no obstante en el año 2014 se entregaba el decretos 886 que entro a reglamentar el artículo 25 de esta Ley.

Con respecto a la vigencia de la Ley 1581, Mediante Sentencia C-748-11 de 6 de octubre de 2011, Magistrado Ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, la Corte Constitucional efectuó la revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 184/10 Senado, 046/10 Cámara y declaró EXEQUIBLE el proyecto

de ley, por su aspecto formal, salvo los artículos 29, 30 y 31 <del proyecto de ley> que se declaró INEXEQUIBLES por vicios de procedimiento en su aprobación.²¹

7.1.11. Delitos Informáticos; Colombia como un país de derecho y con la responsabilidad de garantizar los intereses públicos y privados de cada uno de los nacionales, encuentra la necesidad desde el año 2001 promulgar Leyes que protejan desde la primera infancia hasta la adultez mayor en lo que se refiere a seguridad informática, a continuación, se presentara de manera explicativa el avance normativo que ha sido forjado en busca de garantizar la tranquilidad y confianza de los usuarios de la red.

Inicialmente se promulgo la Ley 679 de 2001, por medio de la cual e expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, dentro de la aplicabilidad se resalta la importancia de entregar a las autoridades responsables de la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en lo relacionado con el uso del internet como medio de comercio de pornografía infantil y comercio sexual, siendo este uno de los delitos que presenta un aumento significativo para el inicio del milenio.

Tabla 16. Modificaciones de la Ley 679 de 2001.

ARTICULO	SIGNIFICADO	MODIFICACIÓN
Articulo N° 10	Sanciones de carácter administrativo.	Inciso del articulo derogado por el Artículo 242 de la Ley 1801 de 2016.

Fuente; El Autor

²¹ Tomado de; Secretariassenado.gov.co. (2012). Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1581_2012]. [En Línea] Recuperado de: <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html >

Tabla 15, (Continuidad)

ARTICULO	SIGNIFICADO	MODIFICACIÓN
Articulo N° 10	Sanciones de carácter administrativo y presupuestal.	La Ley 1336 de 2009 adiciona el párrafo al artículo 10, mediante el cual entrega facultades de seguimiento al Ministerio de Comunicaciones.
Articulo N° 21	Fondo de protección turística	Derogado por el artículo 20 de la Ley 1101 de 2006.
Articulo N° 23	Impuesto de salida	Modificado por el Artículo 108 de la Ley 1943 de 2018
Articulo N° 26	Controles policivos en casas de lenocinio	Derogado por el Artículo 242 de la Ley 1801 de 2016
Articulo N° 36	Investigación estadística	Modificado por el Artículo 13 de la Ley 1336 de 2009

Fuente; El Autor

La presente Ley, por ser la primera que le apuntaba a los delitos informáticos debió ser enlazada a través de la Ley 1101 de 2006, donde se establecían los ajustes a la ley general del turismo en Colombia que entre otros adoptaba nuevas metodologías de control del uso de los medios tecnológicos para la promoción del turismo sexual con menores de edad, por su parte la Ley 1336 de 2009 considera en el artículo 3 las competencias para exigir la información que los servidores de internet ofrecen al público y regula el acceso a plataformas cuya principal fuente de comercio sea la pornografía infantil, el artículo 19 establece los documentos de criterios de clasificación de las páginas en internet, por su parte el artículo 24 castiga y endurece la pena por el uso de pornografía con personas menores de 18 años en todo el territorio colombiano y el artículo 25 entrega los diferentes medios de vigilancia y control para los sitios web; por su parte la Ley 1801 de 2016 crea el

controvertido código nacional de policía, donde si bien regula acciones de convivencia en el país, de acuerdo a lo determinado por la Corte Constitucional se encuentra con vacíos jurídicos de peso que genera desconfianza en la mayoría de su articulado y por último se armoniza mediante la Ley 1943 de 2018 donde se establecen las normas de funcionamiento y restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional.

Por su parte el Decreto 1524 de 2002 el cual tiene por objeto reglamentar el artículo 5 de la Ley 679 de 2001, con el fin de establecer las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o en las distintas clases de redes informáticas a las cuales se tenga acceso mediante redes globales de información²², se destaca que este artículo fue prorrogado en la aplicabilidad mediante el Decreto 67 de 2003 el cual estableció 6 meses más de plazo para la adopción de lo enunciado en el artículo 5 de la Ley 679 de 2001 por parte de los proveedores de internet y servicios de alojamiento en todo el territorio nacional.

Continuando con esta línea de protección a los niños y niñas el estado colombiano aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)²³, a través de la Ley 765 del 32 de julio de 2002, la cual fue declarada exequible por la corte constitucional mediante sentencia C-318-03 del 8 de abril de 2003, dicho protocolo nace con la necesidad de aunar esfuerzos mundiales en la lucha contra la pornografía infantil, que por lo mencionado en la conferencia realizada en Viena en el año 1999, es preocupante el aumento de la comercialización virtual de pornografía infantil teniendo en cuenta el aumento

²² COLOMBIA, E. (2012). Decreto 1524 de 2002 | Explora tu Poder Digital | En TIC confío. Recuperado de; <http://www.enticconfio.gov.co/decreto-1524-de-2002>

²³ LEYES DESDE 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_0765_2002]. (2002). Recuperado de; < http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0765_2002.html >

progresivo del comercio electrónico y las nuevas tecnologías de la información a nivel global.

Ante la aprobación de la ley 765 de 2002, la corte constitucional pide al Presidente de la República deberá formular la respectiva declaración interpretativa en especial en lo contenido en el artículo 7 inciso a de la presente Ley, es por ello que se promulga el Decreto 130 de 2004, donde se establece el protocolo antes mencionado y que surja el efecto que se busca a nivel mundial permitiendo y entregando las facultades a jueces y fiscales de la nación en el castigo de delincuentes informáticos que dentro de sus principales acciones está la de distribuir pornografía infantil.

Para la vigencia 2008 y presentándose la necesidad de regular el uso de los datos personales, sociales, financieros y económicos de los colombianos, se aprueba la Ley Estatutaria 1266 de 2008, Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones²⁴, determinando de esta manera los controles y cuidados que se deben tener en especial las entidades financieras del país en el manejo de la información confidencial de cada uno de los usuarios de estas entidades.

Sin duda alguna en el año 2009 se dio el principal avance en reconocimiento de los Delitos Informáticos en Colombia, tanto así que se determina la clasificación de estos, se establecen sanciones y judicialización a los infractores y se reconoce que los delitos informático como un verdadero problema social que va en aumento a nivel nacional e internacional y que cada vez se presenta con un grado mayor de complejidad tanto en el control como en la detección del ataque, lo anterior

²⁴ LEYES DESDE 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1266_2008]. (2008). Recuperado de; < http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1266_2008.html >

mencionado se logra a través de la promulgación de la Ley 1273 de 2009, Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones²⁵.

Tabla 17, De los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos

CÓDIGO PENAL	DELITO INFORMÁTICO
Artículo 269A	Acceso abusivo a un sistema informático.
Artículo 269B	Obstaculización ilegítima de sistema informático o red de telecomunicación.
Artículo 269C	Interceptación de datos informáticos
Artículo 269D	Daño Informático
Artículo 269E	Uso de software malicioso
Artículo 269F	Violación de datos personales.
Artículo 269G	Suplantación de sitios web para capturar datos personales.
Artículo 269H	Circunstancias de agravación punitiva

Fuente; El Autor.

Tabla 18; De los atentados informáticos y otras infracciones

CÓDIGO PENAL	DELITO INFORMÁTICO
Artículo 269I	Hurto por medios informáticos y semejantes..
Artículo 269J	Transferencia no consentida de activos..

Fuente; El Autor.

²⁵ LEYES DESDE 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1273_2009]. (2008). Recuperado de; < http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html >

Adicional esta Ley, adiciono al código penal en el Artículo 58. “Circunstancias de mayor punibilidad”, el inciso 17 Cuando para la realización de las conductas punibles se utilicen medios informáticos, electrónicos o telemáticos²⁶, de igual manera en el Artículo 37 del código penal el cual hace referencia a De los Jueces Municipales, relaciona en el inciso 6, de los delitos contenidos en el título VII Bis.

²⁶ Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad [LEY_1273_2009]. (2009). Recuperado de; < http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html >

7.2. MODELO DE ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La promulgación de Leyes, Decretos (Reglamentarios, Estatutarios y de Ley), Resoluciones y conceptos, han permitido que Colombia como estado de derecho pueda optar por las diferentes maneras de exigir el cumplimiento a las deberes de cada uno de los ciudadanos, es por ello que desde 1980 a 2018 se ha promulgado diferente normatividad que le apuesta de una manera amplia a reglamentar las obligaciones que el estado tiene frente al desarrollo tecnológico e implementación de las nuevas tecnologías, pero a su vez es el estado quien debe preservar y entregar las garantías suficientes a los ciudadanos que utilicen estos medios de comunicación hablando del uso y preservación de los datos e información que hay se almacene y castigar duramente a quienes de manera intempestiva ingresan al sistema, provocando daños en el mismo y violentando para hacer pública la información sensible de cada una de las personas que hay participan.

A continuación, en la tabla 18 se presenta un normograma como modelo de análisis del marco normativo surgido en Colombia durante el periodo de tiempo comprendido del año 1980 al año 2018 tomando como eje de análisis y agrupación los siguientes:

- **Año:** Hace referencia al año en el que fue promulgada y publicada la normatividad.
- **Código Penal:** Agrupa Leyes, Decretos y Resoluciones que regulan y establecen dinámica en los procesos legales penales en el estado colombiano.
- **Derechos de Autor:** Agrupa Leyes, Decretos y Resoluciones que blindan al país en temas del manejo de la información y la originalidad de la misma.

- **Comercio electrónico incluidos los certificados y firmas digitales:** Agrupa Leyes, Decretos y Resoluciones tendientes a incluir a Colombia en país de utilización de los medios tecnológicos y crear normas anti tramites y estructurar el manejo de estas, siempre preservando la integridad de la información.
- **Código estatutario:** Agrupa Leyes, Decretos y Resoluciones, de normatividad de estado y que su aplicación es en el 100% del territorio nacional.
- **Delitos Informáticos:** Agrupa Leyes, Decretos y Resoluciones, creados en pro de castigar y reglamentar los ataques cibernéticos en el territorio nacional y cuidar la integridad de las personas.
- **Controles tecnológicos:** Agrupa Leyes, Decretos y Resoluciones de regulación de las nuevas tecnologías en el territorio nacional.
- **Otras:** Agrupa Leyes, Decretos y Resoluciones que impactan el desarrollo tecnológico del país e intervienen en la reglamentación de los Delitos informáticos.

Tabla 19. Normograma marco normativo de Colombia 1980. 2018 avances tecnológicos y delitos informáticos

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
1980		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Decreto- Ley 100. Por el cual se expide el nuevo Código Penal							
1982	N/A	Ley 23, sobre derecho de autor	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1984	N/A	Decreto 3116 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 23 de 1982	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1984	N/A	Decreto 3116 de 1984. Por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1982	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	DE	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
1984	N/A	Decreto 3116 de 1984. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 23 de 1982		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1986	N/A	Decreto 2465 de 1986, Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 3116 de 1984.		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
1989	N/A	Decreto 1360, de 1989, por el cual se reglamenta la inscripción del soporte lógico.	la del	N/A	N/A	N/A	Ley 72/1989, , por la cual se definen nuevos conceptos y principios sobre la Organización de las Telecomunicaciones	N/A

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
1990	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Decreto 1900 Por el cual se reforman las normas y estatutos que regulan las actividades y servicios de telecomunicaciones y afines.	N/A
1991	N/A	Decreto 2041 de 29 de agosto de 1991, por el cual se crea la Dirección Nacional del Derecho de Autor	N/A	N/A	N/A	Decreto 1794/1991, de 16 de julio de 1991, por el cual se Expiden Normas Constitución sobre los Servicios de Política de Valor Agregado y Colombia Telemáticos y se Reglamenta el Decreto 1900 de 1990.	

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación) EK201632094845

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
1993	N/A	Ley 44, de 5 de Febrero de 1993, sobre Obras de Empleados Públicos y Derechos de Autor, por la que se Modifica y Adiciona la Ley nº 23 de 1982 y se Modifica la Ley nº 29 de 1944.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	Decisión Andina 351 de 16 de diciembre de 1993	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
1995	N/A	Decreto 460 de 1995, por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal.	N/A	N/A	N/A	N/A	Ley 232 de 26, por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.
1996	N/A	Decreto 162, por el cual se reglamenta la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 44 de 1993	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	Decreto 1278 de 23 de julio de 1996	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
1997	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Resolución 087 de 5 de septiembre de 1997,	N/A
1998	N/A	N/A	Proyecto de Ley 227 de 21 de abril de 1998, por medio del cual se define y Reglamenta el Acceso y el uso del Comercio Electrónico	N/A	N/A	N/A	N/A
1999	N/A	Ley 545 de 1999 Por medio de la cual se aprueba el "Tratado de la OMPI -	Ley 527 de 18 de agosto de 1999, sobre Mensajes de Datos, Comercio electrónico y Firma Digital.	N/A	N/A	N/A	N/A

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2000	Ley 599 de 24 de julio de 2000, Código Penal	Ley 565 de 2 de febrero de 2000	Acción pública de inconstitucionalidad contra la Ley 527 sobre Mensajes de Datos, Comercio Electrónico y Firma Digital de 8 de junio de 2000.	N/A	N/A	Resolución 270/2000, de 4 de marzo de 2000, por la cual se Dictan Normas sobre Protección a los Usuarios para la Prestación de Servicios Públicos No Domiciliarios de Telecomunicaciones.	Ley 594 de 4 de julio de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
	N/A	N/A	Decreto 1747 de 11 de septiembre de 2000,	N/A	N/A	Resolución 307/2000, de 2 de octubre	Ley 588 de 5 de julio de 2000

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2000	N/A	N/A	Resolución 7652/2000, de la DIAN Nacionales,	N/A	N/A	N/A	Ley 598 de 18 de julio de 2000,
	N/A	N/A	Resolución 26930/2000, de 25 de octubre	N/A	N/A	N/A	N/A
2001	N/A	Ley 719 Por la cual se modifican las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.	Resolución 36904/2001, de 6 de noviembre de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A	Ley 679 de 3 de agosto de 2001 sobre Abuso y pornografía de menores en Internet.	Radicación 1376 del Consejo de Estado de 11 de diciembre de 2001 sobre Nombres de Dominio.	N/A

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2002	N/A	N/A	Decreto 55 de 15 de febrero de 2002 de la Alcaldía Mayor de Bogotá,	N/A	Decreto 1524 de 24 de julio de 2002,	Decreto 25 del Ministerio de Comunicaciones,	N/A
	N/A	N/A	Decreto 2170 de 30 de septiembre de 2002, por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la ley 527 de 1999.	N/A	Ley 765 de 31 de Julio de 2002,	Resolución 600/2002 de 7 de mayo, del Ministerio de Comunicaciones, por medio de la cual se regula parcialmente la administración del dominio punto .co	N/A

* Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
	N/A	N/A	N/A	N/A	Decreto 67 de 15 de enero de 2003,	Resolución de 20/2003, de 14 de enero,	N/A
2003	N/A	N/A	Decreto 866 de 8 de abril de 2003, por el cual se modifica el artículo 14 ^o del Decreto 2170 de 2002.	N/A	N/A	Proyecto de Ley 166-02 de 31 de enero de 2003, por el cual se regulan las comunicaciones Vía Internet	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Decreto 600 de 14 de marzo de 2003, Resolución	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1455/2003 de 5 de septiembre	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2004	Ley 890 de 7 de julio de 2004, por la cual se modifica y adiciona el Código Penal	N/A	Ley 892 de 7 de julio 2004. Voto electrónico	N/A	N/A	Decreto 2696 del Ministerio de Comunicaciones de 24 de agosto de 2004,	N/A
	Ley 906 de 31 de agosto de 2004. Código Procesal Penal.	N/A	Decreto 4149 de 10 de diciembre de 2004, Única de Comercio Exterior.	N/A	N/A	N/A	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2005	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Resolución 1271 de 24 de junio de 2005	Ley 962, de 2005
2006	Ley 1032 de 22 de junio 2006, por la cual se modifican los artículos 257, 271, 272 y 306 del Código Penal	Proyecto de Ley 117/2006. Cámara. Acumulada n° 119/06.	Proyecto de Ley 05/2006 Senado “Por el cual se reglamenta el Habeas Data y el Derecho de Petición ante Entidades Financieras, Bancarias y Centrales o Banco de Datos”	N/A	N/A	Acuerdo n° PSAA06-3334 de 2 de marzo de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ley 1065 de 29 de julio de 2006,	N/A
2007	N/A	N/A.	N/A	N/A	N/A	Decreto 4540 de 22 de diciembre de 2006,	N/A
	N/A	Informe de Conciliación al Proyecto de Ley Estatutaria 221/2007	N/A	N/A	N/A	Acuerdo 279 del Ley 29 de marzo de 2007, del Consejo de Bogotá	Ley 1150 de 2007,

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2007	N/A	N/A	Circular 052 de 25 de octubre de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia.	N/A	N/A	Decreto 2870 de 31 de julio de 2007,	N/A
	N/A	N/A	Decreto nº 619 de 28 de diciembre de 2007 de la Presidencia de la República, por el cual se establece la Estrategia de Gobierno Electrónico de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.	N/A	N/A	Resolución 2578 de 28 de septiembre de 2007, del Ministerio de Comunicaciones,	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2008	Decreto 1879 de 29 de mayo de 2008,	Decreto 4834 de 24 de diciembre de 2008,	Decreto 1151 del 14 de abril de 2008,	N/A	Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008, por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos	Resolución 284 del Ministerio de Comunicaciones de 21 de febrero de 2008, por la cual adopta el modelo operativo para la administración del dominio .co	N/A
	N/A	Decreto 4835 de 24 de diciembre de 2008.	Manual para la implementación de la estrategia de gobierno en línea de la República de Colombia,	N/A	N/A	Ley 1221 de 16 de julio de 2008,	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2009	Ley 1273 de 5 de enero de 2009, por medio de la cual se modifica el Código Penal,	Resolución 244 de 30 de julio de 2009, por la cual se establece el Sistema de Información Automático de Registro de Obras, Fonogramas y Contratos.	N/A	N/A	Ley 1273 de 5 de enero de 2009, por medio de la cual se modifica el Código Penal,	Ley 1341 de 2009,	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Decreto 2888 de 4 de agosto de 2009, Circular 058 de la Procuraduría General de la Nación.	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2010	N/A	Decreto 1162 del 13 de abril de 2010	N/A	N/A	N/A	Resolución 202 de 8 de marzo de 2010	N/A
	N/A	Ley 1403 de 19 julio 2010, por la cual se adiciona la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	Decreto 3942 de 25 de octubre de 2010,	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2011	N/A	Proyecto de Ley de abril de 2011 por el cual se regula la responsabilidad por las infracciones al derecho de autor.	N/A	N/A	Lineamientos de política para Ciberseguridad y Ciberdefensa de 14 de julio de 2011.	N/A	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2012	N/A	N/A	Decreto 2364 de 22 de noviembre de 2012, sobre la firma electrónica.	Ley Estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012,	N/A	N/A	N/A
2013	N/A	N/A	N/A	Decreto 1377 de 27 de junio de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.	N/A	N/A	N/A
2014	N/A	N/A	Decreto 2573 de 12 de diciembre de 2014,	Decreto 886 de 13 de mayo de 2014.	N/A	N/A	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

Tabla 18. (Continuación)

AÑO	CÓDIGO PENAL	DERECHOS DE AUTOR	CECFD*	CÓDIGO ESTATUTARIO	DELITOS INFORMÁTICOS	CONTROLES TECNOLÓGICOS	OTRAS
2016	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Resolución de 10 de noviembre de 2016,	5050 de de N/A
2017	N/A	N/A	N/A	N/A	Resolución 670 de 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el manual de políticas y procedimientos para la protección de datos personales.	N/A	N/A
2018	N/A	N/A	N/A	N/A	Ley 1918 de 24 de julio de 2018,	N/A	N/A

Comercio Electrónico Incluidos los Certificados y Firmas Digitales

Fuente; El Autor

7.3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Dentro de las Políticas Públicas promulgadas en Colombia, se tiene registro de dos, consideradas ambiciosas y de gran impacto para el país en temas de ciberseguridad y ciberdefensa.

7.3.2. **CONPES 3701 de 2011.** De acuerdo al CONPES 3701 promulgado en el año 2011, donde entre otro se establecen los Lineamientos de política para la Ciberseguridad y Ciberdefensa en Colombia e indica dentro de la introducción de este documento la necesidad que el estado reconozca la amenaza en temas informáticos que de acuerdo a el histórico nacional e internacional se encuentran en aumento, de igual manera hace un reconocimiento del aumento de usuarios al servicio de internet, pues de acuerdo a las estadísticas entregadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el año 2005 la proporción de usuarios de internet en Colombia solo era del 11% correspondiente a un poco más de 4 millones de personas, ya para el año 2009 la proporción de usuarios de internet había aumentado en un 37%, pues se había pasado de un 11% al 48% de usuarios de internet, donde más de 21 millones de personas eran usuarias de este servicio a nivel nacional, por su parte los suscriptores al servicio de internet registraban un aumento significativo pues las personas que contaban con una conexión a internet móvil pasaron de ser 156.610 en el año 2008 a 1.708.633 en el 2010 y los suscriptores de internet fijo pasaron de ser 2.023.341 en el 2008 a ser 2.675.548 en el año 2010.

Por su parte el uso del comercio electrónico aumentaba de manera acelerada, según la superintendencia financiera de Colombia, el uso de internet como medio de transacción para el 2010 fue del 30%, el uso de este medio como herramienta en las oficinas bancarias llegaba al 27%, el 23% utilizaba la conexión de internet en

el manejo de los cajeros automáticos y el 10% en la utilización de los datafonos, dato de gran importancia en la identificación del problema identificado en la presente política pública.

Las entidades participantes en la formulación y aprobación fueron el Ministerio de Interior y de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de Seguridad, Departamento Nacional de Planeación-DJSG-DIFP-DIES-OI y Fiscalía General, se encuentra vigente en la actualidad, dentro de su funcionalidad se resaltan los siguientes puntos objetos del CONPES:

- Implementó instancias apropiadas en busca de prevenir, atender, coordinar, controlar y generar todo tipo de recomendaciones con el fin de regular los incidentes que se pueden presentar cibernéticamente hablando y de esta manera poder afrontar los riesgos que atentan contra la ciberseguridad y ciberdefensa nacional y con la integridad de la información.
- A través de la capacitación especializada orientada a la seguridad de la información se condujo a la ampliación de las diferentes líneas de investigación relacionadas con la ciberdefensa y ciberseguridad.
- Permitió el fortalecimiento de la legislación y entrego herramientas necesarias en temas relacionados con ciberseguridad y ciberdefensa, adicional hizo que Colombia se adhiriera a los procesos internacionales en este tema de ciberdelincuencia.

7.3.2.1. **Aplicabilidad del CONPES 3701.** Dentro de la aplicabilidad del CONPES 3701, el principal logro se remonta a la creación de los siguientes estamentos nacionales:

- Creación y puesta en marcha del Grupo de respuesta a emergencias cibernéticas de Colombia (colCERT), el Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia - colCERT, tiene como responsabilidad central la coordinación de la Ciberseguridad y Ciberdefensa Nacional, la cual estará enmarcada dentro del Proceso Misional de Gestión de la Seguridad y Defensa del Ministerio de Defensa Nacional. Su propósito principal será la coordinación de las acciones necesarias para la protección de la infraestructura crítica del Estado colombiano frente a emergencias de ciberseguridad que atenten o comprometan la seguridad y defensa nacional²⁷.
- El Centro Cibernético Policial (CCP) de la Policía Nacional de Colombia, es una plataforma virtual creada para la prevención de los delitos informáticos, tales como la pornografía infantil, suplantación de sitios web, hurto de contraseñas, hackeo de correos electrónicos, siendo los mencionados anteriormente los más frecuentes en Colombia, la finalidad de CCP, de proteger a los usuarios de los diferentes servicios que prestan las superficies bancarias, comerciales y de entretenimiento en internet, este centro fue creado por el Ministerio de Defensa Nacional.
- El Equipo de respuesta a incidentes de seguridad informática de la Policía Nacional (CSIRT PONAL), un grupo creado para atender las necesidades de prevención, atención e investigación de los eventos e incidentes de seguridad informática, con el fin de proteger la infraestructura tecnológica, los activos de información y mitigar el impacto ocasionado por la materialización de los riesgos asociados con el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones²⁸.

²⁷ COLCERT.GOV.CO. (2019). Acerca de | colCERT. [En Línea] Recuperado de: <http://www.colcert.gov.co/?q=acerca-de>

²⁸CC-CSIRT.POLICIA.GOV.CO. (2019). [En Línea] Recuperado de: https://cc-csirt.policia.gov.co/Publicaciones/quienes_somos

Así mismo se logró la ejecución de las acciones tales como, la Delegatura de protección de datos en la Superintendencia de Industria y Comercio, la Subdirección técnica de seguridad y privacidad de tecnologías de información del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Comité de ciberdefensa de las Fuerzas Militares, las Unidades cibernéticas del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana²⁹.

Adicional a lo anterior mencionado el CONPES 3701, de acuerdo a lo mencionado por el Ministerio de las nuevas tecnologías de la información TIC, a 2016 lo estipulado en el plan de acción del este CONPES, el cumplimiento era del 90% de cada una de las acciones fijadas por este documento.

7.3.2.2. **Desatinos del CONPES 3701.** Aunque el país adelanto acciones y se posiciono como uno de los países de Latinoamérica con mayor proyección en lo relacionado con ciberseguridad y ciberdelincuencia, descuidó aspectos importantes dentro del CONPES 3701 como fueron:

- No se crearon protocolos claros que permitieran una correcta acción en lo correspondiente a seguridad cibernética.
- El CONPES 3701 está formulado para aplicarlo solo en las entidades estatales, no incluye su desarrollo en las entidades territoriales, lo que hace que los ataques de cibernéticos sean redirigidos a los territorios.
- A pesar de que, mediante este CONPES se crearon organismos importantes que garantizan las acciones en seguridad de la información, no se tuvo en cuenta la creación de un órgano que regule a las agencias de las Fuerzas Armadas que dentro de sus funciones este la ciberdefensa de la nación.

²⁹ CC-CSIRT.POLICIA.GOV.CO. (2019). [En Línea] Recuperado de: <https://cc-csirt.policia.gov.co/Publicaciones/quienes_somos>

- De acuerdo a recomendaciones dadas por expertos en tecnología de nivel internacional, a pesar de que Colombia avanza en lo relacionado con ciberdefensa y ciberseguridad, el CONPES 3701, no garantizó que las leyes colombianas, estuvieran a la par de los estándares internacionales (Convención de Budapest³⁰).
- De igual manera las acciones adelantadas por Colombia, aunque el CONPES 3701 creo diferentes dependencias que permitieron la protección de los datos de la nación y estatales, carece de políticas claras frente a la protección de los derechos humanos en el espectro del ciberespacio, es decir se olvida al ser humano el directo relacionado con la tecnología.
- Falta de unidades nacionales especializadas de fiscales con preparación específica para la investigación y el ejercicio de la acción penal, respecto a los ciberdelitos y de los delitos que estén implicados evidencias electrónicas³¹.

³⁰ El Convenio sobre Ciberdelincuencia, mejor conocido como el Convenio de Budapest, es un tratado internacional vinculante en materia penal, que establece herramientas legales para perseguir penalmente aquellos delitos cometidos ya sea en contra de sistemas o medios informáticos, o mediante el uso de los mismos.

³¹ ARTICLE; C. (2019). Colombia no se rajó en el tema de ciberseguridad y ciberdefensa | ELESPECTADOR.COM. [online] ELESPECTADOR.COM. Recuperado de: <<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/colombia-no-se-rajo-el-tema-de-ciberseguridad-y-ciberde-articulo-485831>>

7.3.2. **CONPES 3854 de 2016.** Esta Política Pública lleva como nombre “Política Nacional de Seguridad Digital de Colombia”, la cual tendrá un campo de ejecución hasta el año 2019 y se presupuesta con una inversión que supera los 85.000 millones de pesos, La formulación de este CONPES, permitirá al país realizar una gestión acertada de los riesgos que se presentan en temas de seguridad digital y así lograr que Colombia se convierta en uno de los países con un campo digital confiable, y así poder maximizar los beneficios en temas de competitividad y productividad traerá a los colombianos la implementación de las nuevas tecnologías.

En la construcción de la Política Pública, fueron participes los representantes del sector privado, del gobierno, la sociedad civil, la industria TI y la academia, además de las recomendaciones efectuadas por instancias internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE y de la Organización de Estados Americanos - OEA, las mesas de trabajo concertadas entre el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Defensa Nacional y otras entidades relacionadas con la seguridad digital en Colombia³².

Es de mencionar que la Política Pública, está basada en garantizar los principios fundamentales, permitiendo crear acciones de garantizar los derechos humanos de cada uno de los colombianos y preservar los valores fundamentales a los que son acreedores cada individuo, adicional se basa en la adopción de un enfoque incluyente y colaborativo, asegurara una responsabilidad compartida entre todos los actores involucrados del estado y permitir la adopción de estrategias previendo posibles riesgos y de esta manera garantizar que los colombianos interactúen dentro del entorno digital de una forma libre, confiable y segura.

³² MINTIC.GOV.CO. ¿Quiénes construyeron esta Política de Seguridad Digital?, (2016). Lo que usted debe saber del Conpes de Seguridad Digital - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [En Línea] Recuperado de: <<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15410.html>>

De acuerdo a los expertos en economía, el país se miraría beneficiado con la implementación de este CONPES por los motivos que creará un ambiente digital seguro permitiendo que se entregue una sensación de prosperidad económica y social, lo que permitirá que las personas tengan confianza al momento de realizar compras por sitios web, consignaciones bancarias, pagos de servicios públicos y demás servicios que hoy por hoy ofrece la conexión a internet.

Con la implementación de la Política de Seguridad Digital las entidades públicas y privadas deben adoptar estos nuevos modelos, generándose entre los años 2016 al 2020 cerca de 307.000 empleos de acuerdo a un estudio realizado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de Colombia, con apoyo de la Dirección de Estudios Económicos del Departamento Nacional de Planeación³³.

De acuerdo a Luis Fernando Mejía, subdirector sectorial del DNP en el año 2016, Este CONPES de seguridad digital posiciona a Colombia como líder a nivel regional, siendo este el primer país que va a adoptar la política de seguridad digital con estándar OCDE, y se convierte en el séptimo país en el mundo con una política tan avanzada, así mismo reconoce que este CONPES va más allá de temas de ciberseguridad y ciberdefensa, e indaga sobre la importancia que la seguridad digital aplica en todos los ciudadanos, es por ello que adelantara capacitaciones para la gestión y que cada individuo conozcan riesgos asociados con su interacción con la economía digital³⁴.

³³ MINTIC.GOV.CO. ¿Quiénes construyeron esta Política de Seguridad Digital?, (2016). Lo que usted debe saber del Conpes de Seguridad Digital - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [En Línea] Recuperado de: <<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15410.html>>

³⁴ TIEMPO, C. (2016). Para el país, la seguridad digital es una política nacional. [En Línea] Portafolio.co. Recuperado de: <<https://www.portafolio.co/economia/gobierno/conpes-aprobo-nueva-politica-seguridad-digital-colombia-494057>>

7.3.2.1. **Objetivos de la Política Nacional de Seguridad Digital de Colombia.** El objetivo general de esta política es que los ciudadanos, las entidades del Gobierno y los empresarios conozcan e identifiquen los riesgos a los que están expuestos en el entorno digital y aprendan cómo protegerse, prevenir y reaccionar ante los delitos y ataques cibernéticos, la idea es educar y fomentar una cultura en la que la persona sea capaz de asumir el riesgo y reconocer que la responsabilidad gira al torno del usuario de los sistemas de información³⁵; Por ejemplo, desde la perspectiva de los ciudadanos, no dándole sus claves a nadie, utilizando contraseñas de alta seguridad y cambiándolas periódicamente, no dejando el correo abierto en sitios públicos, tener cuidado con los correos spam, entre otros cuidados³⁶.

Adicional esta política pública es considerada la más ambiciosa en este tipo e incluye diferentes acciones que cada uno de los actores involucrados debe cumplir, dentro de las principales acciones que parten de establecer un marco institucional claro en torno a la seguridad digital, basada en la gestión de riesgos, crear las condiciones para que las múltiples partes interesadas gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas y se genere confianza en el uso del entorno digital, fortalecer la seguridad de los individuos y del Estado en el entorno digital, a nivel nacional y transnacional, con un enfoque de gestión de riesgos, fortalecer la defensa y soberanía nacional en el entorno digital con un enfoque de gestión de riesgos, impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional³⁷.

³⁵ MINTIC.GOV.CO. (2016). Lo que usted debe saber del Conpes de Seguridad Digital - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [En Línea] Recuperado de: <<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15410.html> >

³⁶ MINTIC.GOV.CO. ¿Cuál es el objetivo la nueva Política de Seguridad Digital?, (2016). - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [online] Available at: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15410.html> [Accessed 21 Apr. 2019].

³⁷ MINTIC.GOV.CO. (2016). Lo que usted debe saber del Conpes de Seguridad Digital - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [En Línea] Recuperado de: <<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15410.html> >

Estos objetivos permitirán al estado colombiano actuar de manera más contundente ante la amenaza de ataques cibernéticos que afecten la información del estado y de las personas que utilizan los medios tecnológicos conectados a internet.

7.3.2.2. **Mitos de la Política Nacional de Seguridad Digital de Colombia.**

Como toda norma establecida por el Gobierno Nacional, esta Política Pública cuenta con una serie de mitos que hacen que la población ponga en duda la aplicabilidad de esta, dentro de las más mencionadas se destacan las siguientes:

- La política pública pone en riesgo los componentes socioeconómicos, culturales, judiciales y educativos; No, al contrario, dentro de la implementación del CONPES 3854, contempla acciones que permitirá realizar campañas educativas, fortaleciendo la capacitación liderada desde la ejecución del CONPES 3701 permitiendo la concientización de los usuarios de internet en los riesgos a los que se exponen al momento de navegar en los diferentes sitios web, estas capacitaciones estarán lideradas por parte del programa En Tic confió del Ministerio de las Tics.
- La implementación de esta política busca limitar la libre expresión de los ciudadanos colombianos, la respuesta es No, al contrario, esta política brindara la protección y la confidencialidad de los datos personales de los colombianos y armonizar la aplicabilidad de esta política con las diferentes normas creadas para la protección de la información (Habas Data).
- A través de la aplicabilidad de este CONPES, se regulará el uso de las redes sociales, a este interrogante la respuesta es No, aunque es un clamor de muchos

de los usuarios³⁸ y de acuerdo a , no fue incluida dentro de esta política pública, solo se recomienda al estado colombiano adelantar debates sobre la regulación y penalización de los delitos identificados por el mal uso de las redes sociales.

7.3.2.3. Principales acciones de la Política Nacional de Seguridad Digital de Colombia. De acuerdo con lo analizado en el presente CONPES y lo estipulado por el Ministerio de las Nuevas Tecnologías Min Tic, estas son las principales acciones a adelantar para garantizar una correcta aplicabilidad en el territorio Nacional estableciendo los siguientes 5 ejes de trabajo que van desde el establecimiento de un marco institucional claro en torno a la seguridad digital, basado en la gestión de riesgos, adicional este crea condiciones para que las múltiples partes interesadas gestionen el riesgo de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas y se genere confianza en el uso del entorno digital, permitiendo así el fortalecimiento de la seguridad de los individuos y del Estado en el entorno digital, a nivel nacional y trasnacional, con un enfoque de gestión de riesgos y el fortalecimiento de la defensa y soberanía nacional en el entorno digital con un enfoque de gestión de riesgos, permitiendo de esta manera impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional³⁹.

³⁸ A través de la decisión de la tutela 695 de 2017 de la Corte Constitucional establecido que las personas son responsables de sus publicaciones en redes sociales, lo que “implica que el mensaje, dato, noticia o comunicación difundida sea contrastada con las fuentes y fundamentada en hechos reales”, “Al presentar información sustentada en rumores, invenciones o malas intenciones (...) se atentaría contra los derechos a la honra y al buen nombre de terceros”.

³⁹ MINTIC.GOV.CO. (2016). Lo que usted debe saber del Conpes de Seguridad Digital - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [En Línea] Recuperado de: <<https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15410.html> >

8. CONCLUSIONES

- De acuerdo con lo analizado, se logra determinar que en Colombia existe un marco normativo extenso en lo que a protección de la información se refiere, mediante el análisis del periodo comprendido de 1980 a 2018, se establecieron Leyes muy fuertes que hacen que hoy por hoy la seguridad informática en Colombia sea reconocida como una de las más consistentes de Latinoamérica y es que así lo demuestra el marco normativo promulgado por las entidades del estado que tiene a su cargo el cuidado, la disponibilidad y la protección de la información.
- Mediante la determinación del marco normativo colombiano orientado a temas de seguridad informática, se concluye, que para el periodo comprendido del año 2000 al año 2011, fue el periodo donde el país se posiciono a la vanguardia internacional y adopto tratados que le permitieron forjar Leyes, Decretos y Resoluciones que entraron a fortalecer el control y la judicialización de los delitos informáticos que a través del avance tecnológico de la época se iban presentando y le permitió a jueces y fiscales adoptar medidas correctivas concretas, pues fue en este periodo de tiempo donde el código penal adquirió mayor peso en su aplicación en lo referentes a las nuevas tecnologías de la información.
- El conocer el marco normativo legal de la seguridad informática en Colombia, permitió evidenciar el esfuerzo que ha realizado el estado en busca de la adaptación e implementación de los avances tecnológicos, pues sin duda uno de los principales retos que afronto Colombia, fue la llegada del internet y el aumento significativo de hogares conectados a la red, pues de aquí derivaron la aparición de delitos informáticos que entraron a atacar a niños, niñas, adolescentes, adultos e incluso a los adultos mayores.

- Se logra proponer un modelo de análisis denominado normograma, el cual contiene la Leyes, Decretos, Resoluciones, Proyectos de Ley, que le apuntan de manera directa e indirecta a la protección de la información digital y hacen frente a los delitos informáticos, adicional permitió conocer la modificación de la norma durante los años 1980 y 2018, donde partió de un supuesto en los años 80 a una realidad con la entrada del siglo XXI.
- Al momento de proponer el modelo de análisis, permitió la identificación y agrupación de la normatividad, de acuerdo a su campo de acción donde se establecieron ítems tales como; Modificaciones al Código Penal Colombiano, Normatividad de derechos de autor, comercio electrónico incluidos los certificados y firmas digitales, código estatutario, delitos informáticos, controles tecnológicos y las demás normatividades que controla indirectamente los delitos cibernéticos.
- A partir del análisis de las políticas públicas expedidas en Colombia se puede concluir que a través del CONPES 3701, se blindo la información estatal y de esta manera se dio respuesta a la necesidad manifiesta por los estados internacionales quienes miraban en Colombia un sitio poco seguro para la trasferencia de información, recursos y demás datos por medio de internet; pero también se pudo determinar que aunque se protegió la información estatal, no se reconoció al individuo como actor importante en la prevención de los delitos informáticos.
- Desde el CONPES 3854, se destaca de manera importante la inclusión de la información personal y territorial dentro de los esquemas de seguridad nacional permitiendo el reconocimiento y fortalecimiento de la lucha nacional ante la presencia de delitos informáticos, concluyendo que fue esta política pública la que le dio orden suficiente al país en el manejo de las amenazas y riesgos a la cual es sometida la información que cursa su tráfico por la red.

9. RECOMENDACIONES

Con el desarrollo de la presente monografía, se logra analizar y determinar los alcances que la normatividad colombiana ha tenido en el periodo de tiempo de 1980 a 2018, se puede observar y determinar el esfuerzo que el estado ha desarrollado en pro de garantizar toda la información que cada uno de los ciudadanos confía a los medios masivos de almacenamiento y más aún cuando la utilización de estos es cada vez mayor y los delitos informáticos van a la par del crecimiento de las nuevas tecnologías de la información.

A continuación, se presentan una serie de recomendaciones a que dio lugar la presente documentación:

- Es necesario analizar la normatividad por periodos de tiempo debido al número extenso de leyes, decretos, resoluciones, sentencias, proyectos de Ley, convenios y tratados internacionales, de esta manera se interpretará de una mejor manera y se reconocerán las modificaciones que han surtido a través del tiempo.
- Con el ánimo de garantizar el entendimiento y campo de acción de cada norma, se recomienda realizarlo a partir del normograma propuesto como marco normativo, pues este agrupa la parte legislativa de acuerdo a su finalidad por la que fue creada.
- El análisis de las políticas públicas, es importante documentar la serie de evaluaciones y artículos expuestos en medios de comunicación escrita, pues son estos los que expresan de una manera amplia los resultados y alcances de las CONPES del país.
- Para el entendimiento de algunas de las Leyes promulgadas dentro de los años 2000 y 2011, se hace necesario analizar más de 40 resoluciones que se

modifican entre ellas, esto debido a la problemática de adaptación del país en las nuevas tecnologías que se apoderaban de la población colombiana.

- Aunque en el presente documento se aborda de manera amplia la normatividad vigente colombiana en lo que corresponde a delitos informáticos y protección de la información, se deberá investigar la normatividad que apunta de manera indirecta a la normatividad que aplica de manera directa a el tema en mención y de esta manera entablar y reconocer el avance legal del país.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALCALDÍA DE BOGOTÁ [En Línea] Decreto 1360 de 1989 Nivel Nacional < <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10575> > [Consultado 21 de noviembre de 2018]

CAÍ VIRTUAL POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA 2017 [En Línea] Balance Ciberdelincuencia en Colombia 2017 https://caivirtual.policia.gov.co/sites/default/files/informe_ciberdelincuencia_2017.pdf [Consultado 16 de octubre de 2018]

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA [En Línea] Ley Numero 23 de 1982, Sobre derechos de autor < https://mintic.gov.co/portal/604/articles-3717_documento.pdf > [Consultado 21 de noviembre de 2018]

CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA. (2001). Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf [Consultado 21 abril 2019].

CUERVO ÁLVAREZ, José [En Línea] Legislación Informática de Colombia < <http://www.informatica-juridica.com/legislacion/colombia/> > [Consultado 21 de octubre de 2018].

DACCACH T, José Camilo. [En Línea] Ley de Delitos Informáticos en Colombia. < <https://www.deltaasesores.com/ley-de-delitos-informaticos-en-colombia/> > [Consultado 11 de noviembre de 2018]

DERECHO DE AUTOR [En Línea] Decreto 1360 de 1989 < <http://derechodeautor.gov.co/documents/10181/187670/DECRETO+1360+DE+198> >

[9.pdf/db076bd8-f8b8-41d2-8f39-76faa2e212db](#) > [Consultado 25 de noviembre de 2018]

G. NOBLETT, Michael. (2000) [En Línea] Recovering and Examining Computer Forensic Evidence. < <http://www.fbi.gov/hq/lab/fsc/backissu/oct2000/computer.html> > [Consultado 16 de octubre de 2018]

GARAVILLA, Miguel [En línea] Delitos Informáticos < https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_32.pdf > [Consultado el 03 de octubre de 2018]

EQUIPO DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE LA POLICÍA NACIONAL. (2015). Recuperado de: https://cc-sirt.policia.gov.co/Publicaciones/quienes_somos [Consultado 21 abril 2019]

IFUNAD (jueves, 27 de marzo de 2014) [En línea] Informática forense UNAD. < <http://ifunad.blogspot.com.co/2014/03/historia-informatica-forence.html> > [Consultado el 03 de octubre 2018]

MEDINA C; M. (2015). La hoja de ruta para la ciberseguridad | ELESPECTADOR.COM. [online] ELESPECTADOR.COM. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/economia/hoja-de-ruta-ciberseguridad-articulo-576914> [Consultado 21 abril 2019].

MIN TIC [En Línea] Ley 72 de 1989 < https://www.mintic.gov.co/porta1/604/articles-3720_documento.pdf > [Consultado 25 de noviembre de 2018]

Ministerio de Gobierno [En Línea] Decreto 3116 de 1984 < <https://www.leyex.info/leyes/Decreto3116de1984.htm> > [Consultado 21 de noviembre de 2018]

NORMOGRAMA.INFO [En línea] Decreto- Ley 100 de 1980 < https://normograma.info/men/docs/pdf/codigo_penal_1980.pdf > [Consultado 21 de noviembre de 2018]

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN NORMATIVA [En línea] Decreto 2465 de 1986 < <http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=1769572> > [Consultado 21 de noviembre de 2018]

ALCALDÍA DE BOGOTÁ [En Línea] Ley 44 de 1993 < <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3429> > [Consultado 30 de noviembre de 2018].

GANDINI, Isabella, ISAZA Andrés y DELGADO Alejandro [En línea] Normas colombianas acerca de violaciones informáticas. < <http://www.deltaasesores.com/articulos/autores-invitados/otros/3576-ley-de-delitosinformaticos-en-colombia> > [Consultado el 03 de octubre de 2018]

ARTICULO C. (2016). Colombia no se rajó en el tema de ciberseguridad y ciberdefensa | ELESPECTADOR.COM. [online] ELESPECTADOR.COM. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/colombia-no-se-rajo-el-tema-de-ciberseguridad-y-ciberde-articulo-485831> [Consultado 21 abril 2019].

BIBLIOTECA DIGITAL [En Línea] Conpes 3854 < <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/handle/11520/14856> > [Consultado 12 de diciembre de 2018].

BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA [En Línea] Decreto 460 de 1995 < <http://bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/profesionales-del->

[libro/Documents/DECRETO-460-DE-1995.pdf](#) > [Consultado 27 de noviembre de 2018].

CANCILLERÍA DE COLOMBIA [En Línea] Decreto 1900 de 1999 < https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/decreto_1900_1990.htm > [Consultado 30 de noviembre de 2018].

CASTILLO, J. L. Blanco Parra, B., y Pérez Flórez, R (2010). La protección de la información y los datos como delito informático en Colombia: sanciones penales. Universidad Libre – Seccional Cúcuta. Consultado 21 abril 2019

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES [En Línea] Resolución 087 de 1997 < http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Resolucion_87_1997.pdf > [Consultado 27 de noviembre de 2018].

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES [En Línea] Resolución 831 de 1999 < https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad_pi/ley545_1999.pdf > [Consultado 27 de noviembre de 2018].

EDITORIALES EL TIEMPO [En Línea] El 90 % de conexiones a internet serán móviles en 2022 < <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/en-2022-el-90-de-las-conexiones-a-internet-seran-moviles-194936> > [Consultado el 03 de octubre de 2018]

FUNCIÓN PÚBLICA [En Línea] Decreto 460 de 1995 < <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=10576> > [Consultado 30 de noviembre de 2018].

INFORMÁTICA JURÍDICA [En Línea] Proyecto de Ley N° 227 < <http://www.informatica-juridica.com/proyecto-de-ley/proyecto-ley-no-227-acceso-uso-del-comercio-electronico/> > [Consultado 2 de diciembre de 2018].

INFORMÁTICA JURÍDICA [En Línea] Proyecto de Ley N° 227 de 1998 < <http://www.informatica-juridica.com/proyecto-de-ley/proyecto-ley-no-227-acceso-uso-del-comercio-electronico/> > [Consultado 27 de noviembre de 2018].

MINTIC.GOV.CO. (2016). Lo que usted debe saber del Conpes de Seguridad Digital - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [online] Recuperado de: <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-15410.html> [Consultado 21 Abril. 2019].

MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN [En Línea] Conpes 3701 < https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3510_documento.pdf > [Consultado 12 de diciembre de 2018].

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES [En Línea] Normograma Min Tic < <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-propertyvalue-590.html> > [Consultado 2 de diciembre de 2018].

MINTIC [En Línea] Decreto 1900 de 1990 < https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3568_documento.pdf > [Consultado 27 de noviembre de 2018].

OJEDA-PÉREZ, J. E., RINCÓN-RODRÍGUEZ, F., ARIAS-FLÓREZ, M. E. & DAZA-MARTÍNEZ, L. A. (2010). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. Cuadernos de Contabilidad, 11 (28), 41-66. Universidad Santo Tomás de Aquino. Consultado 21 abril 2019.

PREMAN, Gustavo [En Línea] Desafíos de la Informática Forense <
https://www.unl.edu.ar/noticias/news/view/desaf%C3%ADos_de_la_inform%C3%A1tica_forense_1#.W9ZEKZnKjIU > [Consultado 27 de octubre de 2018]

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA [En Línea] Decreto 1794 de 1991 <
http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1991/julio/15/dec1794151991.pdf > [Consultado 27 de noviembre de 2018].

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA [En Línea] Decreto 2041 de 1991 <
http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1991/agosto/29/dec2041291991.pdf > [Consultado 27 de noviembre de 2018].

PROPIEDAD INTELECTUAL UNAL [En Línea] Ley 545 de 1999 <
https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad_pi/ley545_1999.pdf > [Consultado 27 de noviembre de 2018].

RAMOS, Alejandro. [En Línea] Historia de la Informática Forense. <
<http://www.securitybydefault.com/2011/03/historia-de-la-informatica-forense.html> >
[Consultado 16 de octubre de 2018]

SECRETARIA DEL SENADO [En Línea] Ley 232 de 1995 <
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0232_1995.html >
[Consultado 30 de noviembre de 2018].

SECRETARIA DEL SENADO [En Línea] Ley 232 de 1995 <
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html >
[Consultado 2 de diciembre de 2018].

SECRETARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA [En Línea]
Constitución Política de Colombia <
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html> [Consultado 27 de noviembre de 2018].

SECRETARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA [En Línea]
Decreto 2150 de 1995 <
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2150_1995.html> [Consultado 27 de noviembre de 2018].

SECRETARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA [En Línea] Ley
527 de 1999 <
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html> [Consultado 27 de noviembre de 2018].

SIERRA, José María, HERNÁNDEZ Julio Cesar, RIBAGORDA Arturo [En Línea]
Retos de la Informática Forense <
https://revistasic.com/revista53/pdf_53/SIC_53_agora.PDF> [Consultado 16 de octubre de 2018]

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN NORMATIVA [En Línea] Decreto 162 de
1991 < <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1709137>> [Consultado 27 de noviembre de 2018].

SUIN JURISCOL [En Línea] Decreto 1794 de 1991 < <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1751292>> [Consultado 30 de noviembre de 2018].

SUIN JURISCOL [En Línea] Decreto 192 de 1996 < <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1709137>> [Consultado 30 de noviembre de 2018].

TIEMPO, C. (2016). Para el país, la seguridad digital es una política nacional. [online] Portafolio.co. Recuperado de: <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/conpes-aprobo-nueva-politica-seguridad-digital-colombia-494057> [Consultado 21 abril 2019].

UNIDERECHO [En Línea] Decreto 1278 de 1996 < http://www.uniderecho.com/leer_ley_Decretos-en-Colombia_32_378.html> [Consultado 27 de noviembre de 2018].

UNIÓN EUROPEA. CONVENCION SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS O CONVENIO SOBRE CIBERDELINCUENCIA. Comité de Ministros del Consejo de Europa en su sesión N° 109 del 8 de noviembre de 2001, se presentó a firma en Budapest, el 23 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 1 de julio de 2004. Consultado 21 abril 2019

UNIVERSIDAD UNIDERECHO [En Línea] Decretos en Colombia http://www.uniderecho.com/leer_ley_Decretos-en-Colombia_32_378.html [Consultado 2 de diciembre de 2018].

WIPO.INT [En Línea] Decisión Andina 351 de 1993 < <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/can/can010es.pdf>> [Consultado 27 de noviembre de 2018].

WIPOLEX [En Línea] Decisión N° 351 que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos <https://wipolex.wipo.int/es/text/223497> [Consultado 30 de noviembre de 2018].

YOUTUBE. (2014). Centro Cibernético Policial CCP – policía de Colombia. [online] Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=TIBF7vrlG9A> [Consultado 21 abril 2019].

ZUCCARDI, Giovanni, GUTIÉRREZ Juan David [En Línea] Informática Forense <
<http://pegasus.javeriana.edu.co/~edigital/Docs/Informatica%20Forense/Informatica%20Forense%20v0.6.pdf> >[Consultado 16 de octubre de 2018]

11. ANEXOS.

ANEXO 1. RESUMEN ANALÍTICO RAE.

Título de Documento.	Delitos informáticos y marco normativo en Colombia.
Autor	PARRA CALDERON Jairo Andres.
Palabras Claves	Ley, Decreto, Resolución, Normatividad, Delito Informático.
Descripción Realizar un análisis de la normatividad colombiana en lo relacionado con la seguridad informática, partiendo de la normatividad promulgada desde el año 1980 al año 2018 y la adaptación del país en la aparición de los delitos informáticos.	
Fuentes Bibliográficas	Se referencian 56 fuentes bibliográficas, algunas que mencionan la temática principal son: DACCACH T, José Camilo. [En Línea] Ley de Delitos Informáticos en Colombia. < https://www.deltaasesores.com/ley-de-delitos-informaticos-en-colombia/ > [Consultado 11 de noviembre de 2018]. MINTIC.GOV.CO. (2016). Lo que usted debe saber del Conpes de Seguridad Digital - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. [online] Recuperado de: https://www.mintic.gov.co/porta1/604/w3-article-15410.html [Consultado 21 abril. 2019]. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES [En Línea] Normograma Min Tic < https://www.mintic.gov.co/porta1/604/w3-propertyvalue-590.html > [Consultado 2 de diciembre de 2018].

	<p>OJEDA-PÉREZ, J. E., RINCÓN-RODRÍGUEZ, F., ARIAS-FLÓREZ, M. E. & DAZA-MARTÍNEZ, L. A. (2010). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. Cuadernos de Contabilidad, 11 (28), 41-66. Universidad Santo Tomás de Aquino. Consultado 21 abril 2019.</p> <p>UNIVERSIDAD UNIDERECHO [En Línea] Decretos en Colombia http://www.uniderecho.com/leer_ley_Decretos-en-Colombia_32_378.html [Consultado 2 de diciembre de 2018].</p>
<p>DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:</p> <p>¿Cuál es la Importancia de conocer e identificar la normatividad colombiana aplicada a la seguridad de la información y que impacto traería su aplicabilidad?</p> <p>OBJETIVO GENERAL.</p> <p>Analizar el estado actual de la seguridad informática a través del marco normativo colombiano para combatir los delitos informáticos.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</p> <p>Determinar el marco normativo legal de la seguridad informática en Colombia. Proponer un modelo de análisis del marco normativo. Analizar el estado de las políticas públicas.</p> <p>RESUMEN DE LO DESARROLLADO EN EL PROYECTO.</p> <p>Analizar el marco normativo existente en Colombia orientado al manejo de los delitos informáticos que se presentan con más regularidad en el país es el objetivo principal de esta monografía, así como determinar el marco normativo colombiano y reconocer la relación con otros países en cuanto a la normatividad sobre el</p>	

cibercriminal, motivo por el cual se presenta el análisis de la norma, su aporte y alcance en las organizaciones y de esta manera poder visualizar la implementación de políticas y estrategias, sobre seguridad informática.

METODOLOGÍA DE DESARROLLO

Dentro del desarrollo de esta metodología se adelantarán los siguientes pasos:

- Análisis, se realizará la separación de leyes, decretos y resoluciones de acuerdo al accionar de cada una, lo que permitirá su comprensión plena.
- Síntesis, a partir de este paso se reunirán los análisis realizados en la etapa anterior permitiendo un mayor entendimiento y concordancia de la información y de esta manera poder consignar la temática a desarrollar.
- Clasificación, esta fase permitirá la ejecución de cada uno de los puntos expuesto en la monografía.

RESULTADOS

Los resultados obtenidos, van desde el análisis de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás normatividad que ha sido promulgada por el estado colombiano y de esta manera mostrar de una forma más determinada el alcance de cada una de ellas, los periodos de tiempo de mayor formulación de normas en pro de la seguridad de la información y la forma en la que el país ha ido implementado los avances tecnológicos y las desventajas que estos traen para la institucionalidad.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo analizado, se logra determinar que en Colombia existe un marco normativo extenso en lo que a protección de la información se refiere, mediante el análisis del periodo comprendido de 1980 a 2018, se establecieron Leyes muy

fuertes que hacen que hoy por hoy la seguridad informática en Colombia sea reconocida como una de las más consistentes de Latinoamérica y es que así lo demuestra el marco normativo promulgado por las entidades del estado responsables de la seguridad, disponibilidad y protección de la información.

Se logra proponer un modelo de análisis denominado normograma, el cual contiene las Leyes, Decretos, Resoluciones, Proyectos de Ley, que le apuntan de manera directa e indirecta a la protección de la información digital y hacen frente a los delitos informáticos, adicional permitió conocer la modificación de la norma durante los años 1980 y 2018, donde partió de un supuesto en los años 80 a una realidad con la entrada del siglo XXI.

A partir del análisis de las políticas públicas expedidas en Colombia se puede concluir que a través de estas, se blindó la información estatal y de esta manera se dio respuesta a la necesidad manifiesta por los estados internacionales quienes miraban en Colombia un sitio poco seguro para la transferencia de información, recursos y demás datos por medio de internet; pero también se pudo determinar que aunque se protegió la información estatal, no se reconoció al individuo como actor importante en la prevención de los delitos informáticos.